LABORAL

REVISTA DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE DERECHO LABORAL

Año XIII - Nº 52 - Noviembre / Diciembre 2011

WWW.LABORAL.ORG.AR

SIMPLEMENTE ... MUCHAS GRACIAS

MAS DE 800 PARTICIPANTES EN EL CONGRESO

• Doctorado (USAC - ARTRA)

• Maestría (UNTREF) en Buenos Aires

(Sede Borges y CPACF) y en modalidad virtual

Abierta la inscripción

S·A·D·L

SADL

LABORAL | REVISTA DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE DERECHO LABORAL (SADL)

Libertad 836
piso 2º "48" CABA
(C1012AAR)
TEL.5252-2342
sadl@laboral.org.ar
www.laboral.org.ar

COMITÉ DE DIRECCIÓN

Director: Dr. Julio Armando Grisolia
Secretario de Redacción: Dr. Ernesto J. Ahuad

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA SADL
PERÍODO 2011-2013

Presidente: Dra. Estela M. Ferreirós
Vicepresidente: Dr. Julio A. Grisolia
Secretario: Dr. Ernesto J. Ahuad
Prosecretario: Dr. Julián L. Cameriere
Tesorera: Dra. Lucía M. Giacardi
Protesorero: Dr. Roberto Esquenazi
Vocales: Dres. Pedro F. Núñez, Ricardo D. Hierrezuelo, Miguel O. Pérez, Alberto Chartzman Birenbaum, Viviana L. Díaz, Elsa Ortega Rolón, Lorena Varela, Osvaldo M. Samuel, Carolina Rossi y Norma Llaster
Junta Fiscalizadora: Dres. María E. López, Wojciech Swida y José Mendelewicz

Comité Científico: Santiago J. Rubinstein, Estela M. Ferreirós, Pedro F. Núñez, Héctor P. Recalde, Miguel A. Sardegna, Ricardo D. Hierrezuelo, Alberto Chartzman Birenbaum, Eleonora Peliza, María Elena López, Ernesto J. Ahuad, Julio A. Grisolia

Presidente Honorario:
Dr. Santiago J. Rubinstein

Impresión MAC TOMAS
Agüero 238 - 4º piso "A" (1171)
Cap. Fed. - Telefax: 4861-9398
Talleres: Murguiondo 2160
Capital Federal - Tel.: 4686-0106

Año XIII - Número 52 - Impreso en la Argentina
ISSN en trámite

Queda prohibida toda reproducción total o parcial sin autorización escrita de los editores y/o autores de los artículos.

Las opiniones vertidas en los artículos firmados son privativos de quienes las emiten.

Este Número

EL CONGRESO COMO BROCHE DE ORO

En este número se destaca el 3° **Congreso de Derecho Laboral y Relaciones del Trabajo** –IXº Congreso Nacional de la SADL, V Encuentro Internacional de Maestrandos y IV Congreso Internacional de ARTRA– realizado en el Hotel Costa Galana de Mar del Plata, los días 10, 11 y 12 de noviembre.

El Congreso contó con más de 800 participantes –737 inscriptos (de Capital Federal y de la mayoría de nuestras provincias, la mitad de ellos maestrandos y egresados de Buenos Aires, San Isidro, Mendoza y de la modalidad virtual) y más de 100 disertantes, tesistas, ponentes, coordinadores y autoridades.

En sus 25 horas netas de actividad académica, con 5 paneles, 6 mesas redondas, 4 conferencias, y presentaciones de tesis de maestría y doctorado, obtuvo el unánime reconocimiento a la calidad académica, pluralidad de opiniones y respeto al disenso.

Nuestra Revista "Laboral" (4000 ejemplares de tirada) cumple 13 años y 52 números, en los que se publicaron más de 400 artículos de doctrina, novedades legislativas y jurisprudenciales y notas de interés de importantes abogados, docentes, miembros del Poder Judicial, maestrandos, y también de nóveles profesionales que encontraron en esta revista la posibilidad de comenzar a publicar. Asimismo, todos los lunes emite los Boletines Informativos enviados semanalmente a los socios por email (que ya llevan más de 500) y la página web permanentemente actualizada –www.laboral.org.ar– (con 340.000 visitas –150 diarias–), se han erigido en los órganos de difusión de la SADL en todo el país.

La **SADL** a lo largo de estos 22 años ha mantenido su independencia y sentido pluralista, la defensa de los principios rectores del Derecho del Trabajo clásico y la dignidad del hombre que trabaja, adaptado a las nuevas realidades.

La **SADL** agradece muy especialmente a los socios de todo el país, maestrandos y egresados, y a quienes colaboraron en nuestras actividades, profesores nacionales y extranjeros, magistrados y funcionarios, a los Colegios de Abogados, Universidades, instituciones que auspician nuestros eventos y editoriales jurídicas.

En este número, en *Actividades Académicas* se destaca la inscripción para el ciclo 2012 en la Maestría en Buenos Aires (sede Borges y CPACF) y en modalidad a distancia (virtual). En la sección *Doctrina* se publica una ponencia presentada en el Congreso. *En Novedades Legislativas* se reseñan las principales normas de los últimos meses. En *Novedades Jurisprudenciales* se efectúa una selección de sumarios de fallos recientes. También integran este número las secciones *Humor, Sopa Laboral, Anecdotario Laboral y Comentarios Bibliográficos.*

SUMARIO

EDITORIAL	I	Setecientas treinta y siete voces – setecientas treinta y siete almas - Por la Dra. Estela Milagros Ferreirós – pág. 3 Algo para recordar - Por el Dr. Ismael Hase - pág. 5
ACTIVIDADES ACADEMICAS	II	Agradecimiento y muestras de satisfacción por el IX Congreso de la SADL – pág. 7 • Síntesis de las conclusiones del 3° Congreso de Derecho Laboral y Relaciones del Trabajo - pag. 11 • Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales – pág. 13 • La SADL en la Memoria. Homenaje al Dr. Rubinstein - pag. 18
NOVEDADES LEGISLATIVAS	III	Reseña de las Principales Normas Laborales Septiembre - Noviembre 2011 – pág. 20 • Feriados 2012 – pág. 22
NOVEDADES JURISPRUDENCIALES	IV	Sumarios de Fallos – pág. 24
ANECDOTARIO LABORAL	V	Especial Congreso – pág. 30
PERSONAS Y PERSONAJES	VI	pág. 32
DOCTRINA	VII	Aumento de litigiosidad y protección de créditos laborales – Por el Dr. Julio A. Grisolia – pág. 35
COMENTARIOS BIBLIOGRÁFICOS	VIII	Guía práctica profesional: El despido – Por el Dr. Pedro Fernando Núñez - pág. 44 • Manual de ceremonial empresario e institucional - Por el Dr. Julio Armando Grisolia – pág. 46
SOPA LABORAL	IX	pág. 47
HUMOR	X	pág. 48

ASÓCIESE A LA SOCIEDAD ARGENTINA DE DERECHO LABORAL

BENEFICIOS

- Obtener un descuento de hasta un 20% en la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales.
- Participar en los congresos, eventos académicos y cursos programados por la SADL en todo el país abonando hasta el 50% de descuento.
- Recibir en forma gratuita la Revista de la Sociedad y tener un espacio para escribir en ella y en la página web de la SADL (www.laboral.org.ar).
- Participar activamente en las distintas Comisiones.
- Recibir vía e-mail las novedades legislativas, jurisprudenciales y la información de las actividades académicas.

• Jueces, funcionarios y abogados de más de 30 años de edad: un pago de $ 290 hasta el 31/3/2012 o 4 cuotas trimestrales de $ 90.

• Estudiantes, empleados judiciales, jóvenes abogados (hasta 30 años), otros profesionales, y para socios del interior del país (localidades a más de 30 km de la ciudad de Buenos Aires): un pago de $ 220 hasta el 31/3/2012 o 4 cuotas trimestrales de $ 70.

Pago de cuota: Personalmente o a la cuenta corriente de la Sociedad Argentina de Derecho Laboral, Banco Santander Río, suc. 115, Nº 020618/7 o por giro postal a nombre de la Sociedad Argentina de Derecho Laboral. * Remitir el formulario de inscripción a la SOCIEDAD ARGENTINA DE DERECHO LABORAL (www.laboral.org.ar) Libertad 836 piso 2º "48" Buenos Aires, Argentina - Telefax: 5252-2342 de 14.00 a 18.00 Hs. o por e-mail: sadl@laboral.org.ar

Setecientas treinta y siete voces – setecientas treinta y siete almas

Por la Dra. Estela Milagros Ferreirós

Bajo un cielo diáfano y bello, y junto a un mar sereno e inmenso, nos recibió "La Feliz", en los salones del Hotel Costa Galana, que fueron colmados de asistentes al IX Congreso Nacional de la SADL, V Encuentro de Maestrandos y IV Congreso Internacional de ARTRA.

Si bien somos gente optimista, no pudimos imaginar la asistencia de setecientas treinta y siete personas, y cuatrocientas cuarenta y seis en la cena de cierre. A lo que, y tal vez esto sea lo más importante, se debe sumar el alto nivel de los participantes de diversos países y, obviamente, del nuestro.

Allí, auspiciado, entre otros, por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos de la Nación, que lo declarara de interés nacional, por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de la Pcia. de Buenos Aries y de Santa Fe, por la OIT y declarado de interés por la Municipalidad y el Consejo Deliberante de General Pueyrredón y de Interés Turístico por el EMTUR, se desarrollaron cantidad de paneles con brillantes exposiciones y conferencias de alto nivel.

Con una mesa inaugural de lujo, donde expusieron Julio Grisolia, Pedro Núñez y Miguel Angel Sardegna, se dio el puntapié inicial, que siguió con la profundización de temas como los concernientes a riesgos de trabajo y que diera lugar a una importante disertación de la Vicedecana de la Universidad de Sevilla, María Teresa Igartúa Miró y destacados panelistas nacionales.

Fueron abordados con precisión e imaginación el régimen jubilatorio, los riesgos y enfermedades del trabajo, los derechos humanos y la normas de la OIT, la discriminación, el mobbing, la tercerización, el teletrabajo, las acciones antisindicales, la reinstalación, el trabajo irregular, el fraude y las políticas públicas de empleo. El panel de Modernización del Derecho Colectivo de Trabajo suscitó una interesante controversia, no sólo de legue data, sino también de legue ferenda. Así pasaron Héctor Recalde, Julián De Diego, Raúl Altamira Gigena, Mario Fera, Carlos Aldao Zapiola, Carlos Rodríguez, entre tantos.

En la tarde del sábado, una serie concatenada de jóvenes profesores de la Facultad de Derecho expusieron diversos temas sobre el Derecho Procesal del Trabajo, abarcando temas que, no por ser considerados, a veces, anexos, lo son. Finalmente, el cierre a cargo de los organizadores impregnó de emoción un salón colmados de asistentes.

Aun con riesgo de caer en algún olvido involuntario, no puedo dejar de recordar la presencia de nuestros amigos de Mendoza, Córdoba, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero, Bariloche. Lomas de Zamora, Morón, Lanús, Avellaneda, Junín, quienes cursan la maestría a distancia (modalidad virtual), los maestrandos del Centro Cultural Borges y de los Colegios de Abogados de Capital Federal y San Isidro, profesores y concurrentes a los cursos de la SADL en su sede de Libertad, los doctorandos del Doctorado en Derecho del Trabajo, Pevisión Social y Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cursantes del Seminario Internacional de la Universidad de Sevilla y del Seminario Internacional de la Universidad de Módena Regio Emilia, y de la Universidad de los Jagiellones de Cracovia, Polonia, y de las Diplomaturas que dicta ARTRA en todo el país.

Parece sobreabundante, pero entiendo que no lo es, el lujo que significa haber podido escuchar a Jean Michel Servais, entre otras cosas, ex Director de la OIT, Presidente Honorario de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo, Bélgica, Universidad de Lieja (Bélgica), Lyon (Francia) y Girona (España), sobre El Impacto de la Crisis Europea en el Derecho del Trabajo. Sus reflexiones nos hicieron comprender más profundamente el panorama mundial de nuestra disciplina y la situación social a la que está dirigida. Y la participación de los profesores extranjeros Juan Gorelli Hernández (España), César Landelino Franco y Bonerje Mejía Orellana (Guatemala), Adolfo Ciudad (OIT), Martha Monsalve (Colombia), Juan Raso Delgue (Uruguay), entre otros.

Nunca serán suficientes nuestras palabras de gratitud para

EDITORIAL

todos lo expositores, moderadores, conferencistas, auxiliares administrativos y quienes de una u otra manera nos ayudaron a hacer posible este encuentro multitudinario

La presencia del periodismo radial y televisivo, las importantes ventas de libros de diversas editoriales nacionales y extranjeras, los intercambios de ideas y de encuentros sociales en los salones anexos y en el hall del hotel, dieron cuentas del entusiasmo de los concurrentes, que culminó en la fiesta de cierre.

La Cena-Show con baile en los salones de Tío Curzio, con alrededor de cuatrocientos cincuenta asistentes, que bailaron, cantaron y se divirtieron hasta las seis de la mañana, fue el epílogo de tres jornadas riquísimas en ideas, proyectos y sueños.

Es que, como efectivamente somos unos verdaderos soñadores, esa misma noche, Julio, Pedro y yo, rodeados de colaboradores estrechos y queridos, empezamos a idear el próximo Congreso Internacional de 2012, que se realizará en octubre en Mendoza, y seguramente también nos embriagará el alma.

Mientras tanto, el 16 de diciembre del corriente, tendremos la Cena de Fin de Año en "Carmela" de Martinez.

Allí, alzaremos nuestras copas, dando gracias a la vida y embriagados de esperanzas de poder seguir el camino de renovación y actualización del Derecho del Trabajo, con esfuerzo, pero, también con enorme alegría.

Dra. Estela Ferreirós.

Dres. Pedro Núñez y Julio Grisolia.

Dres. Elsa Rodríguez Romero y Jesús María Olavarría.

Dr. Santiago Rubinstein.

Carta enviada por el prestigioso autor, director de teatro y TV y maestrando Dr. Ismael Hase

Algo para recordar

Por el Dr. Ismael Hase *

Varios meses antes sabíamos que en noviembre, quienes decidimos asistir, teníamos esta cita. Más allá del interés que sentíamos, siempre se alienta la posibilidad de aprender, recabar datos, disipar dudas, sumar conocimiento.
Es la habitual en todo Congreso.
Sin embargo, siempre está abierta la posibilidad para el asombro, para la emoción sumada a lo intelectual.
Sin exagerar, y desde el más íntimo convencimiento, horas escasas apenas de haber finalizado, el 3° Congreso de Derecho Laboral y Relaciones del Trabajo ha sido una auténtica Asamblea Extraordinaria de saber, compañerismo, libertad de expresión, solidaridad, talento, y respeto. Una convocatoria al diálogo, a la discusión, al conocimiento, al acuerdo o al desacuerdo, jamás a la indiferencia.
Desde el primer contacto con la manifestación del evento, se siente –y hablo en tiempo presente por que perdura tal sensación– que los más de setecientos participantes de los distintos puntos del país y el exterior, no llegamos a Mar del Plata porque fuimos, si no que fuimos porque nos estaban esperando.
Así se siente uno apenas se acredita, cuando nos extienden la credencial, cuando un clima humano de hospitalaria bienvenida nos hace sentir, aún a los más limitados profesionales, que somos también parte del evento, y parte importante.
Los panelistas, los disertantes, permítase la popular licencia, todos "peces gordos", y todos también con la saludable actitud de no pretender demostrar ser "el más gordo de los gordos", postergando cualquier manifestación de soberbia intelectual.
Diríase, metafóricamente, que estamos en una obra sin actor principal ni extras, pero con todos los participantes como co-protagonistas. Y tan es así que las distintas generaciones de disertantes y maestrandos intercambiamos pareceres, opiniones, dudas, conceptos, con la razonable actitud de entender que, al fin y al cabo, todos sabemos y todos somos ignorantes, solo que ignoramos y sabemos distintas cosas.
Y los propios disertantes generaron e impulsaron esta modalidad ya que fueron claros en sus conceptos, en sus respuestas a las dudas de sus escuchadores, y sobre todo, sencillos en sus expresiones. Y los maestrandos supimos agradecer tal sencillez - jamás carente de solvencia – como una gentileza del que sabe, y sabe saber, y por ende, sabe decir y sabe enseñar.
Además, y fuera ya de la sala de clase habitual, los maestrandos del CPACP, como los demás con los suyos, tuvimos la ocasión de escuchar las excelentes participaciones de sus profesores como disertantes tal el caso de las doctoras Liliana Picón, Adriana Fernandez, y los doctores Charztzman Birenbaum, Perugini, y Miguel Pérez, y por cierto, a tantos notables del espectro nacional e internacional del mundo del Derecho Laboral, disciplina que se trató en las más diversas formas de su manifestación.
Pero no fueron las leyes y los procedimientos los destinatarios principales de las alocuciones y preocupaciones de los notables disertantes, si no que casi como un acuerdo tácito o una fe sólidamente compartida, y más allá de los distintos puntos de vista, fue El Hombre el tema central, siempre El Hombre, como premisa esencial, desde una mirada piadosa, asociándolo con el trabajo como fuente de su dignidad, acaso, como una manera de recordar, desde lo laboral, las palabras de Carnelutti : "El derecho es para vivir como hermanos, y no para devorarnos como lobos".
Párrafo aparte para los que colocaron la piedra fundamental y levantaron, sin retacear "horas extras", este edificio organizativo que lleva el sello de la Doctora Estela Ferreirós y los Doctores Pedro Nuñez y Julio Grisolía.
Son ellos los autores y directores de la obra citada "ut supra".
Con el humor que condimentó las distintas participaciones,

* Ismael Hase es autor y director de teatro y televisión ("Buscavidas, "La bonita página", "Poné a Francella", "Cuentos para ver", "Y por casa, cómo andamos?!..." "Por amor al Arlt", etc.). Docente de "Dramaturgia Audiovisual y "Cine e identidad" en Argentores. Gran Premio de Honor Argentores 2009. Abogado santafesino especialista en Derecho de Autor, Ex violinista de la Sinfónica de Santa Fe. Maestrando de 1º año de la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales que se dicta en el Colegio Público de Abogados de Capital Federal (CPACF).

EDITORIAL

el Dr. Recalde los bautizó "Los tres mosqueteros", pero deslindó su responsabilidad a la hora de repartir los roles. Ellos, seguramente, junto a muchos otros colaboradores –sabemos del constante esfuerzo de Pablo Valdez y en él destacamos a tantos que desconocemos– más allá del año organizando esta convocatoria, han estado de cuerpo presente atendiendo las infaltables contingencias en las distintas jornadas. Siempre a disposición de todos y con un broche de oro en su alocución final a la hora de cierre del cónclave –conmovedor el agradecimiento de Julio Grisolía al Dr. Miguel Pérez por la colaboración en su época de estudiante– que apuesta al futuro, ya que anunciaron el próximo Congreso a realizarse en la Ciudad de Mendoza en octubre de 2012.

Cada uno de los tres Maestros podrán sentir alegría por haber concretado de tal modo sus anhelos, satisfacción por la trascendencia del evento, pero sobre todo, podrán –nada menos!– sentir paz, la paz que da la serenidad de gozar, en armonía interior, haber hecho lo que hicieron, cumpliendo antes que nada con ellos mismos y sirviendo tanto a otros colegas. Y desde esa paz, podrán también confirmar la alentadora convicción de que, más allá de las dificultades, cuando el trabajo se alimenta de honestidad y capacidad, cuando el esfuerzo es constante, convencido y amoroso, rinde sus merecidos frutos, los mismos frutos que nos convidaron a todos los participantes, sin excepción.

Recordar, en su expresión más sencilla, significa ni más ni menos que "volver a pasar por el corazón", por eso podemos decir, con inalterable convencimiento y emoción: **3° Congreso de Derecho Laboral y Relaciones del Trabajo – Mar del Plata 2011, "Algo para recordar"**.

Ceremonia de Apertura.

Panel de Derechos Humanos y normas de la OIT.

Ismael Hase ingresando al Costa Galana.

Dres. Julio Grisolia y Estela Ferreirós.

¡Simplemente, muchas gracias!

Agradecimiento y muestras de satisfacción por el IX Congreso de la SADL (Mar del Plata, 10, 11 y 12 de noviembre 2011)

La SADL, ARTRA y la MAESTRIA agradecen a todos los participantes por haber prestigiado con su presencia el evento.

Hemos recibido más de 300 email –además de llamados, mensajes de texto, notas, etc.– con felicitaciones por la organización y el clima de camaradería, por la calidad académica y el respeto a la pluraridad de opiniones.

Las vacantes se agotaron con una importante presencia de nuestros socios, de la SADL, cursantes y egresados de la Maestría y Diplomaturas y con profesionales de distintas ciudades del país, superando los 800 participantes (737 inscriptos que se suman a disertantes, tesistas, coordinadores y autoridades). A la fiesta asistieron 446 personas, por lo cual se reservó completo el complejo Tío Curzio.

La SADL, ARTRA y la Maestría agradecen a los disertantes nacionales y extranjeros (España, Francia, Bélgica, Polonia, Guatemala, Uruguay, Colombia, Perú, Venezuela), tesistas, ponentes, coordinadores y a todos los inscriptos que compartieron con nosotros los 3 días del Congreso, en este evento académico de trascendencia, caracterizado por la pluralidad de opiniones, con una importante repercusión periodística y que colmó las instalaciones del Salón Real del Hotel Costa Galana.

Agradecemos la difusión del congreso en distintos medios radiales, televisión, diarios, revistas especializadas, más de 100 sitios de internet y páginas web de diversas instituciones del país y del exterior.

Distintas RADIOS, entre ellas Nacional, Rivadavia, del Pueblo, programas de TELEVISIÓN, entre ellos el Canal 26, Magazine, DIARIOS, entre ellos Clarín, la Capital, la red de diarios bonaerenses y más de 100 sitios de internet, hicieron notas sobre el Congreso, El programa ALTO NIVEL de canal METRO (en Argentina y Uruguay), durante sus emisiones del mes de octubre y noviembre (sábados 17 hs. y repeticiones), difundieron imágenes del Congreso y entrevistas a los Dres. Rubinstein, Ferreiros, Grisolia y Núñez, entre otros

Más de 800 participantes. Unánime reconocimiento a la calidad académica, pluralidad de opiniones y respeto al disenso

25 HORAS NETAS DE ACTIVIDAD ACADEMICA, CON 4 CONFERENCIAS, 5 PANELES, 6 MESAS REDONDAS Y PRESENTACIONES DE TESIS DE MAESTRIA Y DOCTORADO EN EL SALON REAL DEL HOTEL COSTA GALANA CON 50 DISERTANTES NACIONALES: FERREIROS, RECALDE, DE DIEGO, GRISOLIA, FERA, SARDEGNA, ALDAO ZAPIOLA, NUÑEZ, ALTAMIRA GIGENA, RODRIGUEZ, LOPEZ, GUIDA, HIERREZUELO, PERUGINI, BIRENBAUM, AHUAD, PELIZA, SWIDA, ABAJO OLIVARES, FERNANDEZ, IACOI, MUÑOZ, PICON, RODRIGUEZ ROMERO, TEMIS, LAGOMARSINO, FERNANDEZ, REIBET, DUCROS, OLAVARRÍA, PEREZ, ANTACLI, DÍAZ, GARMENDIA, OLMOS, MARRELLA, PRIORE, LIRMAN MABE, **Y EXTRANJEROS:** SERVAIS (Bélgica), GORELLI (España), MONSALVE (Colombia), IGARTUA MIRO (España), RASO DELGUE (Uruguay), FRANCO (Guatemala), MEJÍA ORELLANA (Guatemala), CIUDAD (OIT), CASTRO FOX (OIT), entre otros.

446 invitados a la cena-show y baile en Tío Curzio

Se trató (junto con el 2° Congreso de Derecho Laboral y Relaciones del Trabajo realizado en Bs As en octubre de 2009) del Congreso más importante en la historia de la SADL por la cantidad y jerarquía de disertantes y asistentes, destacándose por su esmerada dirección académica y organización.

Organizado por la SADL, ARTRA y la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF).

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Auspiciado por universidades, organismos y centros de estudios nacionales e internacionales.
Auspiciado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –Presidencia de la Nación–, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social –Presidencia de la Nación–, Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As, Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Santa Fe, Organización Internacional del Trabajo (OIT), International Labour and Employment Relations Association (ILERA), Instituto de Estudios Interdisciplinarios en Derecho Social y Relaciones del Trabajo (IDEIDES) de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), Universidad de Sevilla (España), Centro de Estudios Marco Biagi de la Universidad de Módena (Italia), Escuela de Posgrado del Colegio Público de Abogados de Capital Federal (CPACF), Colegio de Abogados de San Isidro (CASI), Colegio de Abogados de Mar del Plata, Universidad del Aconcagua (Mendoza), Universidad Argentina de la Empresa (UADE), Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador (USAL), Municipalidad del Partido de Tres de Febrero, TELECOM, FEMEBA, ADIMRA, Sodexo, CHECHA, Diarios Bonaerenses, Escuelas ORT, Editorial Abeledo Perrot y Editorial La Ley.
Declarado de interés por la Municipalidad y el Consejo Deliberante del Partido de Gral. Pueyrredon y de interés turístico por el EMTUR.

Temario

- Impacto de la Crisis Europea en el Derecho del Trabajo
- Derechos Humanos y normas de la OIT. Las Obligaciones laborales a la luz del Derecho del Trabajo y en el marco de los Derecho Humanos. Jurisprudencia
- Modernización del Derecho Colectivo del Trabajo. El modelo sindical argentino. La lucha por la representatividad. Negociación
- Riesgos y enfermedades del Trabajo. Sistemas de Prevención y Protección. Nuevas enfermedades derivadas del acoso y el stress
- Problemática Laboral y Social. Discriminación. Mobbing. Derecho a la Información. Trabajo Infantil. Derecho a la Salud. Régimen Jubilatorio
- Políticas públicas de empleo. Nuevas tendencias en las relaciones laborales. Teletrabajo y nuevas políticas de gestión del capital humano
- Trabajo irregular. Informalidad. Fraude en las relaciones laborales. Tercerización
- Reinstalación de trabajadores despedidos. Acciones antisindicales. Tutela sindical. Discriminación. Jurisprudencia
- Gestión Judicial, Derecho Procesal del Trabajo y Procedimientos Conciliatorios

Dirección Académica: Santiago Rubinstein, Estela Ferreirós, Pedro Núñez y Julio A. Grisolia

VIERNES 16 DE DICIEMBRE. 21.00 HS.
FIESTA DE FIN DE AÑO DE LA SADL Y LA MAESTRÍA. CENA-SHOW-BAILE

El VIERNES 16 de diciembre desde las 21.00 hs. en el Salón "Carmela" de Martínez (Dardo Rocha 1750), se realizará la fiesta de fin de año. Hemos reservado un espectacular sitio exclusivos para agasajar a nuestros socios, maestrandos y amigos. Se servirá una cena completa, habrá pantalla y cañón a fin de proyectar videos y fotos y luego habrá baile. Asistirán profesores y autoridades de la SADL, de la Maestría y de ARTRA. Se entregaran diplomas a alumnos que finalizan la Maestría. Reservas Sociedad Argentina de Derecho Laboral. Libertad 836, 2º piso of. 48 (Edificio Cervantes). Capital Federal - Tel/Fax. 5252-2342. Email: sadl@laboral.org.ar Valor de la tarjeta: $ 250

EL CONGRESO, LA SADL Y LA MAESTRÍA EN IMÁGENES

Videos institucionales y fotos de la SADL y de la Maestría. Videos y fotos del IX Congreso Nacional de Mar del Plata www.laboral.org.ar

En nuestro sitio www.laboral.org.ar se encontrarán los videos institucionales de la SADL y de la Maestría presentados en el marco del IX° Congreso Nacional de Derecho Laboral de la SADL, IV Congreso Internacional de ARTRA y V° Encuentro Internacional de Maestrandos, celebrado en Mar del Plata los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2011. También en nuestra página se encuentran a disposición fotos, videos del Congreso y de los distintos eventos realizados por la SADL.

2011 fue un año académico excelente para la SADL y la MAESTRIA:

– 500 cursantes en todo el país en la MAESTRIA (Buenos Aires –sede Borges y CPACF-, San Isidro, Mendoza y Modalidad Virtual)– que se suman a los 1000 egresados y más de 100 Magísters.
– Más de 1000 socios y 200 asistentes a los cursos de la SADL en Buenos Aires.
– 400 inscriptos en las Diplomaturas que dicta ARTRA en distintas regiones del país.
– 200 cursantes en los Seminarios Internacionales de la MAESTRIA (con universidades de España, Italia, Polonia y Guatemala).
– 800 participantes en el IX Congreso de Nacional de Derecho Laboral de la SADL realizado en el Hotel Costa Galana de Mar del Plata.
– 350.000 visitas a la pag. web (www.laboral.org.ar), 52 revistas "Laboral" de la SADL (4 en el año) y 520 Boletines Informativos semanales (48 en el año).
– Designaciones de socios de la SADL y egresados de la Maestría en cargos de jueces y funcionarios del Poder Judicial de todo el país, como titulares de cátedra y adjuntos, y en cargos jerárquicos en otras áreas.
– Reconocimiento permanente a la calidad y organización de la Maestría, lo cual ha sido destacado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación- en la resolución 319/10 (21/5/2010), que acreditó nuevamente la MAESTRIA con elogiosos conceptos.

Dres. Lirman, Picón, Fernández y Priore.

Dra. Viviana Díaz.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

SOCIOS Y NUEVOS SOCIOS: CUOTA AÑO 2012

- **SOCIOS Y NUEVOS SOCIOS: CUOTA Año 2012**
  - **Un pago de $ 290 hasta el 31/3/12 para jueces, funcionarios y abogados de más de 30 años de edad, o 4 cuotas trimestrales de $ 90.**
  - **Un pago de $ 220 hasta el 31/3/12 para estudiantes, jóvenes abogados (hasta 30 años), otros profesionales, y para socios del interior del país (localidades a más de 30 km de la ciudad de Buenos Aires), o 4 cuotas trimestrales de $ 70.**
- **SOCIOS QUE ADEUDEN CUOTA AÑO 2010: abonan el valor de la cuota 2012**
- **SOCIOS QUE ADEUDABAN AÑO 2009 Y ANTERIORES: han quedado cesantes. Si desean reingresar deben solicitarlo a la Comisión Directiva y abonar dos cuotas sociales anuales completas y abonar anticipadamente la cuota 2012.**

PAGOS DE CUOTA SOCIAL EN LA CUENTA CORRIENTE DE LA SADL: BANCO SANTANDER RIO. SUCURSAL 115. CUENTA Nº 20618/7

LOS ESPERAMOS EN EL

IV CONGRESO DE DERECHO LABORAL Y RELACIONES DEL TRABAJO
(X CONGRESO NACIONAL DE DERECHO LABORAL DE LA SADL, VI CONGRESO INTERNACIONAL DE ARTRA Y VI ENCUENTRO NACIONAL DE MAESTRANDOS)

MENDOZA, 25, 26 y 27 DE OCTUBRE DE 2012

JULIO ARMANDO GRISOLIA PROFESOR TITULAR DE LA UCA

Felicitamos al Sr. Vicepresidente de la SADL, Dr. Julio Armando Grisolia, que fue designado Profesor titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA).

En esta Alta Casa de Estudios se viene desempeñando desde hace 18 años y ha sido asistente, adjunto y protitular.

Esta designación se suma a su prolífera actividad docente desarrollada como profesor titular en la UADE, Salvador y en la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), además de profesor adjunto de la UBA.

Mesa Redonda de Derecho Procesal, coordinada por la Dra. Cecilia Reybet.

Síntesis de las conclusiones del 3° Congreso de Derecho Laboral y Relaciones del Trabajo

El Congreso dejó algunas consideraciones, que, a nuestro modo de ver, debieran tenerse encuentra en un futuro próximo a los efectos de modernizar y profundizar el Derecho Laboral, la Seguridad Social y las Relaciones del Trabajo.

1. Se hace necesaria una consideración sobre el cómputo de los intereses en las sentencias tanto de la Justicia Nacional, como de las distintas provincias, sobre todo la de Buenos Aires, no solo por razones de justicia y equidad, sino también para una justa distribución de las causas que afecta el buen desempeño de los jueces.
2. Sería bueno hacer un nuevo enfoque de temas que aparecen en la actualidad como antiguos, a los efectos de un debate más moderno.
3. Corresponde darle a los reclamos por incapacidad síquica una mayor atención.
4. Debe seguirse con cuidado la necesaria buena salud del sistema del régimen jubilatorio argentino porque se encuentran en juego derechos humanos.
5. Se impone la modificación del régimen legal de riesgos y accidentes de trabajo con una reforma legislativa que parta de los fundamentos de los fallos de la CSJN.
6. Es fundamental la aplicación de las normas de Derechos Humanos.
7. Se requiere un régimen especial sobre la discriminación y con atención expresa de la exclusión del trabajo infantil
8. La tercerización debe ser motivo de una regulación especial cuidadosa para no caer en el fraude.
9. La reinstalación ha sido acogida por la jurisprudencia de la CSJN, para el caso de configurarse un despido discriminatorio.
10. El fraude es un verdadero daño que debe excluirse de las relaciones laborales.
11. La mejora en la calidad del empleo es la demanda social más acuciante en la región.
12. Las políticas de empleo, deben proyectarse teniendo en cuenta la dignidad de los trabajadores. La informalidad refleja subdesarrollo. Es síntoma de políticas laborales y de gestión ineficaces.
13. La Argentina se debe un debate sobre la actualización del Derecho Colectivo del Trabajo.
14. El régimen de las obligaciones es una base jurídica indispensable para un derecho del trabajo sano y moderno.
15. El Derecho Procesal del Trabajo es una base especifica del Derecho del Trabajo, cuyos temas deben ser estudiados con atención porque significan la posibilidad de la vigencia del derecho sustantivo.

Ceremonia de Apertura.

Inicio Modalidad a Distancia (Virtual)
Lunes 6/4/2012

Abierta la Inscripción
ciclo 2012

Inicio en Buenos Aires:
Sede Borges: Jueves 12/4/2012
Sede CPACF: Miércoles 28/3/2012

Sociedad Argentina de Derecho Laboral

Universidad Nacional de Tres de Febrero

Universidad de los Jagiellones

Universidad Aconcagua Mendoza

Colegio Público de Abogados de Capital Federal

Colegio de Abogados de San Isidro

MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES INTERNACIONALES

• PRESENCIAL: EN BUENOS AIRES, SAN ISIDRO Y MENDOZA
• EN MODALIDAD NO PRESENCIAL (VIRTUAL)

AUSPICIADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES DE LA CANCILLERÍA ARGENTINA (EXPTE. 10.226/06 DEL 3/3/06)
ACREDITADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) POR RESOLUCIÓN 319/10 del 21/5/2010

Director:
Dr. JULIO ARMANDO GRISOLIA

Coordinador:
PEDRO FERNANDO NÚÑEZ

Se dicta en:

• BUENOS AIRES. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO. Sede Centro Cultural Borges.
Viamonte y San Martín, 3er. Piso, Cap. Fed.
Jueves de 16 a 22 Hs.
Email: maestrialaborales@untref.edu.ar
Página web: www.untref.edu.ar
Tel: 4314-0022 – Int. 119
Próximo inicio: Jueves 12 de abril de 2012

• BUENOS AIRES. COLEGIO DE ABOGADOS DE CAPITAL FEDERAL (CPACF)
Juncal 917 - Cap. Fed.
Miércoles de 15 a 21 Hs.
escuela.posgrado@cpacf.org.ar
secretaria.posgrado@cpacf.org.ar
Tel.: 4369-8700 – Int. 551, 552, 553, 554
Próximo inicio: Miércoles 28 de Marzo de 2012

• MENDOZA –convenio con la Universidad del Aconcagua –UDA–
Catamarca 117. Viernes de 18 a 22 Hs. y Sábados de 9 a 13 Hs. –3 fines de semana por mes– Tel.: 0261-5201623
Email: fcek@uda.edu.ar - Página Web: www.uda.edu.ar
Próximo inicio: Agosto de 2012

• SAN ISIDRO –Convenio con el Colegio de Abogados de San Isidro (CASI)–
Área Académica. Acassuso 442 – 2do. Piso.
Miércoles de 15 a 21 Hs. – Tel.: 4743-5720 – Int. 227/8.
Email: areaacademica@casi.com.ar
Próximo inicio: Agosto de 2012

• EN MODALIDAD NO PRESENCIAL (VIRTUAL): www.untrefvirtual.edu.ar
Próximo inicio: 9 de Abril de 2012

Título oficial expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO (UNTREF).
Magister en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales

Optativo: Diploma académico expedido por la Universidad de los Magullones de Cracovia (República de Polonia) –Uniwersytet Jagiellonski W Krakowie– reconocido en todos los países integrantes de la Unión Europea (aprobando un curso adicional optativo de 60 Hs. dictado por en Argentina).
Auspiciado y avalado por la Asociación de Relaciones del Trabajo de la República Argentina (ARTRA).
Convenios con las Universidades de Sevilla (España). Módena, Regio Emilia (Italia) y San Carlos (Guatemala)

MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA (VIRTUAL)
ABIERTA LA INSCRIPCIÓN. VACANTES LIMITADAS
www.untref.edu.ar • www.laboral.org.ar • www.untrefvirtual.edu.ar
(54)11-43140022 – Int. 119 • maestrialaorales@untref.edu.ar

Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales

Director: Julio Armando Grisolia / Coordinador: Pedro F. Núñez
Comité Académico: Dres. Santiago J. Rubinstein, Estela M. Ferreirós, Julio César Neffa, Carlos M. Aldao Zapiola, César Lorenzano y Enrique Timó
Comité de Dirección: Dres. Alberto Chartzman Birenbaum y Eleonora Peliza
Acreditada por la CONEAU (Res. 319/10 del 21/5/2010)

PRESENCIAL www.untref.edu.ar - www.laboral.org.ar • (011) 4314-0022 - Int. 119
NO PRESENCIAL (VIRTUAL) www.untrefvirtual.edu.ar • (011) 4734-4258/4268

Abierta la inscripción ciclo 2012 - maestríalaborales@untref.edu.ar
En Buenos Aires: Centro Cultural Borges (12/4/2012) y Colegio Público de Abogados de Capital Federal (28/3/2012). En Modalidad Virtual: 6/4/2012.

Documentación requerida:
1) Original y fotocopias de la primera y segunda hoja del DNI;
2) Original y fotocopia del Título de grado, requiriendo 2 legalizaciones: Ministerio de Educación y Ministerio del Interior;
3) Fotocopia del certificado analítico de estudios;
4) Curriculum Vitae;
5) Tres fotos carnet.

Destinatarios: Dirigido a abogados, y también a contadores y licenciados en relaciones laborales, administración de empresas, y recursos humanos, con especial interés en su formación académica.

Objetivo: Formar investigadores y académicos especializados y brindarles un panorama integral de las relaciones laborales principalmente desde el derecho, pero también desde la sociología, economía, relaciones internacionales y psicología. Capacitar con una visión moderna, totalizante y actualizada a los académicos que desde distintas funciones se vinculan con las relaciones laborales y el mundo del trabajo ejerciendo distintas responsabilidades en diferentes instituciones.

Contenido: El abordaje de la temática de esta maestría interdisciplinaria es integral: abarca un análisis profundizado de los temas esenciales del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, y su relación con el derecho internacional y los procesos de integración regional, no sólo destacando los aspectos jurídicos, sino también los económicos, sociológicos e instrumentales de las relaciones laborales y su vinculación con todo tipo de organizaciones (públicas y privadas). Apunta a la adquisición de nuevos conocimientos, a estimular la reflexión y a ampliar las perspectivas y puntos de vista de una misma cuestión, que no puede lograr el conocimiento ni la experiencia parcializada.

- Convenios con la Sociedad Argentina de Derecho Laboral (SADL), Mi-

• Más de 400 cursantes en 2011 • 1.000 egresados • 100 magisters
• Desde 2003 entre cursantes y egresados se superaron los 1.500 maestrandos

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

nisterio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, RENATRE, Universidad de los Jagiellones (UJ) de Cracovia (Polonia), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad San Carlos de Guatemala (USAC), Universidad de Sevilla (España) y Universidad de Módena (Italia).

• Auspiciada por la Dirección de Asuntos Culturales de la Cancillería Argentina, la Asociación de Relaciones del Trabajo de la República Argentina (ARTRA) y el Instituto Interdisciplinario de Derecho Social y Relaciones del Trabajo (IDEIDES) de la UNTREF.

Título otorgado: Magíster en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales. Expedido por la Universidad Nacional de Tres Febrero (UNTREF).

Independientemente del título otorgado por la UNTREF, los maestrandos que aprueben un curso adicional optativo dictado en Argentina (60 hs.) –auspiciado y avalado por la Asociación de Relaciones del Trabajo de la República Argentina (ARTRA)– accederán al Diploma académico adicional expedido por la Universidad de los Jagiellones de Cracovia (República de Polonia).

MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES INTERNACIONALES • MODALIDAD A DISTANCIA (VIRTUAL)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO: NUEVO INICIO: MARZO DE 2012. ABIERTA LA INSCRIPCIÓN
www.untrefvirtual.edu.ar / untrefvirtual@untref.edu.ar • (54) 11 - 4734-4258/4268

Panel de tesistas.

Dres. Llatser, Monsalve (Colombia) y Castro Fox (OIT).

Dres. César Landelino Franco (Guatemala) y Dorys González.

Dres. Lirman Mabé, Picón y Fernández.

Diplomatura en Negociación y Métodos Adecuados de Resolución de Conflictos Laborales

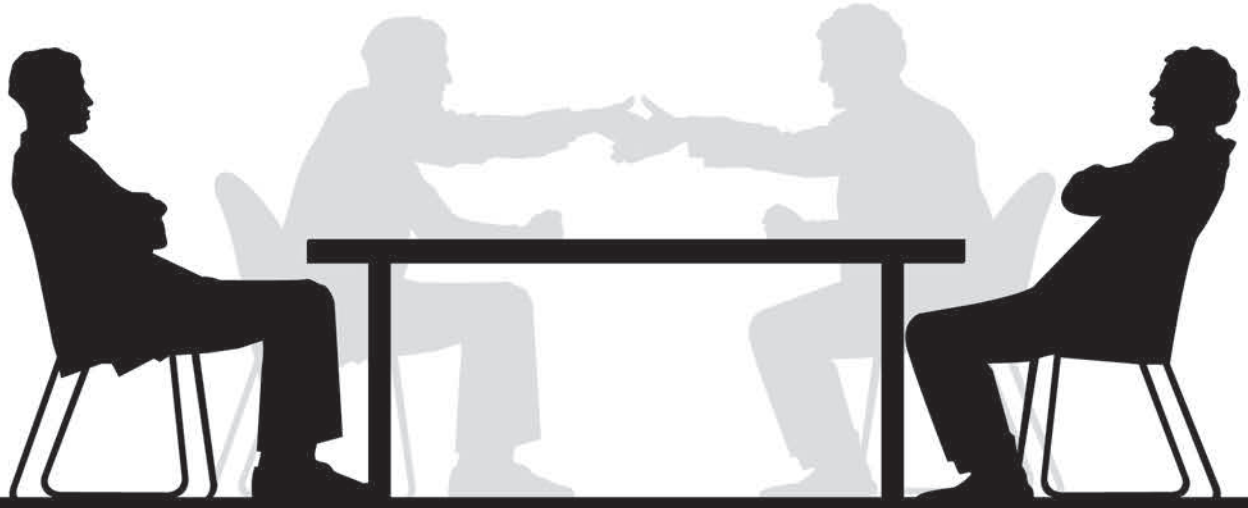

Inicio: Abril de 2012

Abierta la inscripción

Todos los lunes de
18.30 a 21.30 hs.

Director: Dr. **Julio Grisolia**

Subdirector: Dr. Pedro F. Núñez

Coordinadora: Dra. Viviana Laura Díaz

TEMAS

- **MÓDULO I: Técnicas y herramientas para la gestión del conflicto laboral**
- **MÓDULO II: Solución de conflictos laborales en el contexto internacional, nacional y supranacional**
- **MÓDULO III: Liderazgo, generación de consenso y negociaciones en crisis**
- **MÓDULO IV: Aplicacion de la tecnología informática en la negociación -on line dispute resolution (ODR)**

CUERPO DOCENTE

Dra. Estela Ferreiros (Juez de Cámara. Presidente de la SADL) - Lic. Nora Salas (Couch Certificada) - Lic. Luisa Cordeiro (Master en PNL) Dra. María Fernanda Benzhrihen (Arbitro del Tribunal del Consumidor) - Lic. Carlos Tomassino (Presidente Fundesco. Director UTN) Dra. Viviana Díaz (Magister en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales. Coordinadora del SECOSE) - Dr. Rubén Cortina (Secretario de Internacionales FAECYS - CGT) - Dr. Julio Armando Grisolia (Director de la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales) - Dr. José Mendelewicz (Oficina de Informática de la Cámara Civil), entre otros.

Lugar de dictado, informes e inscripción: Universidad Nacional de Tres de Febrero Aula 2,
Centro Cultural Borges: Viamonte y San Martín, 3º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Tel. 4314-0022 int.119
E-mail: maestrialaborales@untref.edu.ar

*** Auspiciado por la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales de la Untref. Diploma Expedido por la Universidad Nacional de Tres de Febrero (Untref).**

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

UNIVERSIDAD DE SEVILLA. SEMINARIO INTERNACIONAL

"ESTRATEGIAS EN DERECHO DEL TRABAJO COMPARADO"
Auspiciado por ARTRA. Abril 2012. Abierta la inscripción

Con vacantes agotadas y un alto nivel académico se desarrolló por segunda vez en Argentina el seminario para posgraduados "ESTRATEGIAS EN DERECHO DEL TRABAJO COMPARADO", CURSO dictado CON PROFESORES ESPAÑOLES Y ARGENTINOS, que en forma permanente habrá de dictarse todos los años en el mes de abril.

Se materializó por convenio entre la Universidad de Sevilla (España) y la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laboral Internacionales de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) y el auspicio de la SADL y ARTRA.

El diploma fue expedido por la UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)

Tuvo una duración de 3 semanas de lunes a jueves 4 horas diarias. La dirección del curso estuvo a cargo del Dr. Antonio Ojeda Avilés (Universidad de Sevilla) e integraron la Comisión Académica el Dr. Julio Armando Grisolia (Universidad Nacional Tres de Febrero) y la Dra. Inmaculada Marín Alonso (Universidad de Sevilla)

Fue dirigido prioritariamente a egresados de la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, y también a especialistas y académicos con especial versación en la materia.

Las dos primeras semanas las clases fueron impartidas por especialistas europeos (catedráticos de la Universidad de Sevilla: Prof. Dres. Antonio Ojeda Avilés, Juan García Blasco, José Monereo Pérez y Juan Gorelli Hernández) y la última por especialistas argentinos (Dres. Estela Ferreirós, Raúl Altamira Gigena, Pedro F. Núñez y Julio Grisolia).

La próxima edición del mismo seminario se realizará en abril de 2012. Se cuenta solo con 40 vacantes. Los interesados en participar pueden contactarse con la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales de la UNTREF: Centro Cultural Borges, Viamonte y San Martín. 3° piso Cap. Fed. maestrialaborales@untref.edu.ar 4314-0022 int. 119.

PRÓXIMO CONGRESO: MENDOZA 25, 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2012
4° CONGRESO DE DERECHO LABORAL Y RELACIONES DEL TRABAJO

Dra. María Elena López.

Dr. Juan Gorelli Hernández (España).

SEMINARIO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÓDENA Y REGGIO EMILIA "ESTRATEGIAS EN DERECHO DEL TRABAJO COMPARADO".

Organizado por ARTRA, auspiciado por la SADL y patrocinado por TELECOM

Con vacantes agotadas y un alto nivel académico se desarrolló en Puerto Madero, ciudad de Buenos Aires, el Seminario para posgraduados "DERECHO DEL TRABAJO COMPARADO", CURSO dictado CON PROFESORES ESPAÑOLES Y ARGENTINOS, que en forma permanente habrá de dictarse todos los años en el mes de agosto.

Se materializó por convenio entre el Centro Studi "Marco Biagi" Universita degli Studi di Modena e Reggio Emilia (Italia), Scuola di alta formazione e ricerca in Relazioni Industriale e di Lavoro (ADAPT), la Asociación de Relaciones del trabajo de la República Argentina (ARTRA) y el Centro Italo-Argentino de Estudios e Investigación en Relaciones Laborales Internacionales y Comparados, con el auspicio de la SADL, la Embajada de Italia, la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laboral Internacionales de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), y el patrocinio de TELECOM.

Se realizó con traducción simultánea (auriculares) en el auditorio de TELECOM (Viamonte 50 PB , Puerto Madero, Ciudad de Buenos Aires) e incluirá carpeta, material de estudio y servicio de coffee break.

El Diploma lo expidió el Centro Studi Marco Biagi de la Universidad de Modena e Reggio Emilia (Italia)

Tuvo una duración de una semana intensiva. La dirección del curso estuvo a cargo del Dr. Michele Tiraboschi (Universidad de Módena) y el Dr. Julio Armando Grisolia (Universidad Nacional Tres de Febrero).

Fue dirigido prioritariamente a egresados de la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, y también a especialistas y académicos con especial versación en la materia.

Las clases estuvieron a cargo del por profesores europeos del Centro de Estudios Marco Biagi de la Universidad de Módena (Michele Tiraboschi - Lavinia Serrani), la responsable de Relaciones Laborales de Enel, la Coordinadora Teletrabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nacion Dra. Viviana Laura Díaz y el responsable Relaciones Laborales de Telecom Argentina Dr. Mariano Muñoz.

La próxima edición del mismo seminario se realizará en agosto de 2012. Se cuenta solo con 40 vacantes. Los interesados en participar pueden contactarse con la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales de la UNTREF: Centro Cultural Borges, Viamonte y San Martín. 3º piso Cap. Fed. maestrialaborales@untref.edu.ar 4314-0022 int. 119.

Dra. Eleonora Peliza.

Dr. Raúl Altamira Gigena.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La SADL en la Memoria. Homenaje al Dr. Rubinstein

La Comisión Directiva de la SADL de comienzos de los noventa, entre los que se puede observar a las Dras. Rodríguez Romero y Giacardi (primera y tercera desde la izquierda, en la primera fila), y a los Dres. Esquenazi, Rubinstein y Brignole (primero, centro y último, de la fila inferior).

En la nota periodística en cuestión observamos al Dr. Santiago Rubinstein, como integrante de la Comisión Directiva de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, reunido con el Dr. Raúl Alfonsín –presidente de la Nación–, en ocasión de manifestarles la intención presidencial de promulgar la ley 23.187.

ANUNCIA EL DR. ALFONSIN LA PROMULGACION DE LA LEY

(Bs. As. 24 de Junio) El Sr. Presidente de la República recibió a la Comisión Directiva de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, encabezada por el entonces titular, Dr. Elías R.Salazar. En la foto, el Dr. Alfonsín expone a los presentes la intención de promulgar la ley 23.187 sobre Colegio Público de Abogados. En la cabecera acompaña al Dr. Alfonsín el asesor de la Presidencia, Dr. Fernández Pastor. A su lado el Dr. Pedro Basla, presidente de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, que fue especialmente invitado a participar de la audiencia. El Dr. Salazar agradeció al Sr. Presidente la gestión del Poder Ejecutivo en favor de la colegiación obligatoria, antigua aspiración del foro de abogados capitalino. Al día siguiente, *25 de junio, se dictó el Dto. 1.176 por el cual se promulgó la ley 23.187.*

La Sociedad Argentina de Derecho Laboral (SADL) fundada en 1989 por el Dr. Santiago J. Rubinstein, ya desde el vamos recibió –en la persona de su presidente– los más merecidos elogios por parte de la doctrina especializada y personalidades de la época, entre ellos, los Dres. Herminio M. Morasso –presidente de la CNAT– y Juan Carlos Rubinstein –asesor de la Presidencia de la Nación–, quienes felicitaron al Dr. Rubinstein en ocasión del homenaje que le brindara la Asociación de Abogados de Buenos Aires.

Una de las cartas más sentidas enviadas al Dr. Rubinstein fue la del Dr. Américo Plá Rodríguez. El ilustre maestro uruguayo destacó que adhería "fervorosamente al justo homenaje que se le tributa por su destacada labor científica en el campo del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Desde hace tiempo he leído con provecho sus libros y sus artículos y he gozado de la amabilidad de su trato y el calor de su amistad. Le envío un cálido abrazo, lleno de afecto, aprecio y admiración".

Sin dudas, el camino hasta lo que la SADL es hoy no fue fácil, y debimos sobrellevar momentos difíciles y sortear batallas tanto externas como internas, de las que la SADL ha salido fortalecida.

Ello nos convierte hoy en la más grande y representativa asociación civil sin fines de lucro dedicada a la difusión del derecho laboral, de carácter federal, multidisciplinaria y pluralista. Como siempre sostenemos, la SADL vino a llenar un vacío institucional en el derecho laboral y sostiene como objetivos la defensa del Derecho del Trabajo clásico –adaptado a las nuevas realidades– de la justicia social y de la dignidad del hombre que trabaja.

Dres. Wojciech Swida y Norma Llatser.

La Maestría Presencial en Buenos Aires: Sede Borges y CPACF

Acreditada por CONEAU (Resol. 319/10 del 21/5/2010)
maestrialaborales@untref.edu.ar – 4314-0022 - int. 119
• Centro Cultural Borges (Galerías Pacífico) – Viamonte y San Martín 3er. piso – Ciudad de Buenos Aires – Inicio: Jueves 12 de Abril de 2012
• CPACF – Juncal 917 – Inicio: Miércoles 28 de Marzo de 2012

En Mendoza
Inicio: Agosto 2012

En San Isidro
Inicio: Agosto 2012

Virtual
Inicio: Lunes 9 de Abril 2012 - 011-4734-4258/68

Abierta la inscripción para el ciclo 2012
Vacantes limitadas

NOVEDADES LEGISLATIVAS

Reseña de las Principales Normas Laborales Septiembre - Noviembre 2011

Por el Dr. Julio Armando Grisolia

– ***Resolución 1236/2011. Superintendencia de Riesgos del Trabajo (BO del 05/09/2011).*** *Riesgos del Trabajo. Entes de Regulación y Control. SRT. Estructura Orgánico-Funcional. Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Delegaciones Regionales. Creación. Funciones.*

– ***Resolución 1286/2011. Superintendencia de Riesgos del Trabajo (BO del 09/09/2011).*** *Riesgos del Trabajo. Gestión de las Prestaciones. ART. Gestión de las Prestaciones. Autoseguro. Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. Pago de prestaciones dinerarias mediante acreditación en cuenta bancaria. Procedimiento.*

– ***Resolución 1300/2011. Superintendencia de Riesgos del Trabajo (BO del 12/09/2011).*** *Entidades autárquicas. Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Organización y competencia. Modificación. Procedimiento Administrativo. Departamento de Secretaría General, Mesa de Entradas. Horario. Determinación.*

– ***Resolución 1313/2011 - Superintendencia de Riesgos del Trabajo (BO del 14/09/2011).*** *Riesgos del Trabajo. Gestión de las Prestaciones. Afiliación. Solicitud de Afiliación y Contrato Tipo de Afiliación (C.T.A.). Contrato de Afiliación. Cotización. Modificación.*

– ***Decreto 1374/2011 (BO del 19/09/2011).*** *Pasantías. Sistema Educativo Nacional. Nivel de Educación Secundaria. Régimen General de Pasantías. Aprobación.*

– ***Resolución 3/2011 - Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil (BO del 19/09/2011).*** *Contrato de Trabajo. Régimen ley 20744. Normas Complementarias. Remuneraciones. Salario Mínimo, Vital y Móvil. Trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador. Modificación.*

– ***Resolución 1119/2011. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (BO del 23/09/2011).*** *Seguridad Social. Aportes y contribuciones patronales. Plan Nacional de Regularización del Trabajo. Juicio de ejecución fiscal. Iniciación. Suspensión. beneficio. Requisitos.*

– ***Resolución 532/2011. Administración Nacional de la Seguridad Social (BO del 26/09/2011).*** *Asignaciones Familiares. Régimen General y Disposiciones Especiales. Sistema único de Asignaciones Familiares (SUAF). Sistema de Pago Directo. Trabajadores en relación de dependencia. Complemento. Otorgamiento. Etapas. Determinación.*

– ***Decreto 1482/2011 (BO del 27/09/2011).*** *Asignaciones Familiares.*

– ***Resolución 1129/2011. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (BO del 06/10/2011).*** *Discapacitados. Programa de Asistencia a los Trabajadores de los Talleres Protegidos de Producción. Modificación.*

– ***Resolución 1874/2011. Secretaría de Empleo (BO del 06/10/2011).*** *Empleo. Programas. Apoyo a Talleres Protegidos. Régimen de Crédito Fiscal. Empresas y Talleres Protegidos de Producción. Presentación de proyectos. Condiciones y plazos. Modificación.*

– ***Resolución 1329/2011. Superintendencia de Riesgos del Trabajo (BO del 07/10/2011).*** *Riesgos Del Trabajo. Comisiones Médicas. Normas generales. Cargos vacantes. Concurso Público de Oposición y Antecedentes. Convocatoria. Bases Generales. Aprobación.*

– ***Resolución 946/2011. Superintendencia de Servicios de Salud (BO del 07/10/2011).*** *Seguro de salud. Prestaciones. Beneficiarios. Discapacitados. Sistema Nacional del Seguro de Salud. Registro Nacional de Prestadores. Servicios para personas con discapacidad. Plazo de inscripción. Prórroga.*

– ***Ley 26.704 (BO del 11/10/2011).*** *Contrato de trabajo. Regímenes especiales. Remuneraciones. Regímenes a los que no es aplicable la ley 20.744. Remuneraciones. Acreditación. Procedimiento.*

– ***Disposición 2692/2011. Dirección Nacional de Migraciones (BO del 19/10/2011).*** *Migraciones. Extranjeros. Extranjeros que ingresen al Territorio Nacional para realizar negocios, inversiones o estudios de mercado. Residencia transitoria especial. Concesión. Modificación.*

– ***Resolución 24750/2011 - Administración de Programas Especiales (BO del 26/10/2011).*** *Salud Pública. Programa de Cobertura de Prestaciones Médico Asistenciales. Modificación.*

– ***Resolución 688/2011. Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (BO del 01/11/2011).*** *Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores.*

– ***Resolución 129/2011. Secretaría de Gabinete (BO del 03/11/2011).*** *Empleo Público. Sistema Nacional de Empleo Público. Incorporación de personal permanente. Procedimiento. Modificación.*

Resolución 1350/2011 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (BO del 15/11/2011). *Servicio Doméstico. Remuneraciones. Personal de Trabajo Doméstico. Remuneraciones mensuales mínimas. Determinación.*

Resolución 1351/2011 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (BO del 15/11/2011). *Servicio Doméstico. Remuneraciones. Trabajadoras y trabajadores del servicio doméstico. Remuneraciones mensuales mínimas. Determinación.*

NOVEDADES LEGISLATIVAS

Feriados 2012

FERIADOS INAMOVIBLES

Fecha	Dia	Conmemoración
1° de Enero	Domingo	Año Nuevo
20 y 21 de Febrero	Lunes y Martes	Carnaval
24 de Marzo	Sábado	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
2 de Abril	Lunes	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas
6 de Abril	Viernes	Viernes Santo
30 de Abril	Lunes	Feriado Puente Turístico
1° de Mayo	Martes	Día del Trabajador
25 de Mayo	Viernes	Día de la Revolución de Mayo
20 de Junio	Miércoles	Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
9 de Julio	Lunes	Día de la Independencia
8 de Diciembre	Sábado	Inmaculada Concepción de María
24 de Diciembre	Lunes	Feriado Puente Turístico
25 de Diciembre	Martes	Navidad

FERIADOS TRASLADABLES

Fecha	Dia	Conmemoracion
17 de Agosto (*)	Lunes 20 de Agosto	Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín
12 de Octubre (*)	Lunes 8 de Octubre	Día del Respeto a la Diversidad Cultural
20 de Noviembre	Lunes 26 de Noviembre	Día de la Soberanía Nacional

Feriados Nacionales se rigen por el Decreto 1584 y 1585/2010.

Pablo y Alicia.

Días no laborables

Fecha	Dia	Conmemoracion
6 al 8 de Abril	Viernes a Domingo	Pascuas Judías (b)
12 al 14 de Aril	Jueves a Sábado	Los dos primeros días y los dos últimos días de la Pascua Judía (b)*
5 de Abril	Jueves	Jueves Santo Festividad Cristiana
24 de Abril	Martes	Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos (a)
16 de Septiembre	Domingo	Año Nuevo Judío (b)**
25 de Septiembre	Martes	Día del Perdón (b)***
# sin fecha		Fiesta del Sacrificio (c)
# sin fecha		Año Nuevo Islámico (c)
# sin fecha		Culminación del Ayuno (c)

a) Ley Nº 26.199 dictada en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio. Los empleados y funcionarios de organismos públicos y los alumnos de origen armenio quedan autorizados a disponer libremente de los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad. Se Invíta a los gobiernos provinciales a adherir a las disposiciones de la presente ley.
(b) Sólo para habitantes que profesen la Religión Judía. Dispuesto por el Decreto 1584/2010.
*Los dos primeros días de Pesaj (Pascua) comienzan el día 6 de abril a las 18,20 horas y finaliza el 8 de abril a las 19,20 horas. Los dos últimos días de Pesaj (Pascua) comienzan el día 12 de abril a las 18,15 horas y finaliza el 14 de abril a las 19,15 horas.
**Los dos días de Rosh Hashana (Año Nuevo) comienzan el día 16 de septiembre a las 18,15 horas y finalizan el día 18 de septiembre a las 19,15 horas.
***El día de Iom Kipur (Día del Perdón) comienza el día 25 de septiembre a las 18,30 horas y finaliza el día 26 de septiembre a las 19,30 horas.
(c) Sólo para los habitantes que profesen la Religión Islámica. Dispuesto por el Decreto 1584/2010
(#) Fechas aproximadas. Se rigen por el calendario lunar.

Declaración de Interés del Consejo Deliberante.

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

Sumarios de Fallos

Todos los fallos a texto completo pueden consultarse en **www.abeledoperrot.com** o **Abeledo Perrot Laboral on Line**, y también en la **Revista de Derecho Laboral y Seguridad Social de Abeledo Perrot** (en papel).

– Penas. Clases. Penas privativas de libertad. Ejecución. Trabajo. Remuneración. Descuento destinado a la manutención del interno. Invalidez. 01/11/2011

La Corte Sup., en autos "M., D. R.", consideró que es inválida la norma de ejecución penal que detrae de la remuneración del interno una suma en concepto de su manutención, pues se trata de una obligación que pesa enteramente sobre el Estado.

Contrato de trabajo. Forma y prueba. Empleo no registrado. Generalidades. Falta de registración parcial. Remuneración. Depósitos en la cuenta de un familiar. Acoso. "Mobbing". Injuria. Falta de configuración. Ambiente hostil generalizado. 29/09/2011.

La C. Nac. Trab., sala 9ª, en autos "Cafaro, Ariel C. v. Ingeniero Capino SRL", consideró inadmisible la consideración del "mobbing" como injuria laboral, cuando el clima de trabajo, aunque no fuera el más deseable debido a la exigencia de mayores ventas y el malestar que generaba su incumplimiento, no posee las características para generar la situación de violencia o acoso laboral y trato discriminatorio hacia el trabajador.

– Contrato de trabajo. Remuneración. Pago. Tiempo. Incumplimiento. Silencio de la empleadora. Despido indirecto. 22/09/2011

C. Trab. San Francisco, en autos "Giaccone, Daniel O. v. Godeco SAICyF y otra", entendió que la falta de pago de la totalidad de la remuneración de cuatro meses, junto al período vacacional también impago, la segunda cuota del SAC y las sumas no remunerativas, autoriza sobradamente -frente a la conducta de la empleadora que no da explicación razonable alguna ni establece pautas ciertas de un futuro y pronto cumplimiento de la obligación a su cargo- a que el trabajador haga efectivo el apercibimiento de considerarse gravemente injuriado y por ello se dé por despedido, en uso de la valoración que autoriza el art. 242, LCT.

– Contrato de trabajo. Contratos especiales. Trabajo de mujeres. Maternidad. Adopción. Equiparación. Despido. Indemnización agravada. Daño moral. 21/09/2011

La C. Nac. Trab., sala 7ª, en autos "Solano, Mónica I. v. Liderar Compañía General de Seguros SA", resolvió que no puede ignorarse la existencia del derecho de la traba-

Felices Fiestas

les desea la Comisión Directiva de la SADL, las autoridades de la Maestría y quienes hacemos la revista "Laboral", a todos los socios, a sus familias, y a quienes colaboraron con la SADL.

jadora -que solicita licencia por maternidad luego de serle concedida la guarda provisoria de menores cuya adopción peticionara- a que se aplique el mismo régimen indemnizatorio por despido contemplado para el caso de maternidad biológica, pues lo contrario significaría convalidar un acto de discriminación opuesto al principio de igualdad y a los valores de equidad y justicia.

Contrato de trabajo. Derecho internacional privado. Banco de la Nación Argentina. Prestación de servicios en una sucursal ubicada en el extranjero. Ley de Contrato de Trabajo 20.744. Inaplicabilidad. Principio de la "lex loci executionis". Inexistencia de una relación de trabajo itinerante. 13/09/2011

La Corte Sup., en autos "Willard, Michael v. Banco de la Nación Argentina s/despido", resolvió que debe aplicarse la ley del lugar de ejecución, y no la ley argentina, a la relación de carácter laboral habida entre el Banco de la Nación Argentina y quien se desempeñó prestando servicios en una sucursal situada en el extranjero, sin cumplir tareas para la citada entidad bancaria dentro de la República Argentina, con sustento en la previsión del art. 3º, ley 20.744 de Contrato de Trabajo, que erige como base normativa el principio de la "lex loci executionis", al consagrar la regla según la cual la citada ley 20.744 rige todo lo relativo a la validez de derechos y obligaciones de las partes, sea que el contrato se haya celebrado dentro o fuera del país, siempre que se ejecute en la República Argentina, precepto que se constituye en una norma de derecho internacional privado

Dres. López y María Teresa Igartúa Miró (España).

Dr. Mariano Muñoz.

Dres. Carolina Rossi, Dora Temis y Alberto Chartzman Birenbaum.

Dr. Juan Raso Delgue (Uruguay).

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

que tiene su correlato con el art. 1210, CCiv., en cuanto aplica el derecho del lugar de ejecución a los contratos celebrados en la República Argentina cuando deban tener su cumplimiento fuera de ella.

Contrato de trabajo. Extinción. Justa causa. Comunicación. Teoría de la recepción. Carga del emisor. Destinatario ausente. Efectos. 12/09/2011

La C. Nac. Trab., sala 1ª, en autos "Villalba, César J. v. Laila SRL", determinó que si bien las remuneraciones de los trabajadores de la industria del calzado se encuentran determinadas por el tiempo, para lo cual se fija un valor por hora, y no por resultado, no existe obstáculo alguno para que aquéllas se determinen por tiempo o por rendimiento de trabajo, conforme a los principios que surgen del art. 104, LCT, en tanto ello es compatible con lo que pueda establecerse en los convenios colectivos de trabajo.

Contrato de trabajo. Extinción. Despido indirecto. Comunicación. Denuncia mediante apoderado. Validez. Pagos fuera de registro. Prueba. Responsabilidad solidaria de los administradores. 09/09/2011

La C. Nac. Trab., sala 2ª, en autos "Ferreiro, Laura C. v. Buenos Aires Printing SRL y otros", consideró que es válida la denuncia del contrato de trabajo, aun cuando fuere cursada por el apoderado del trabajador y no por éste en forma personal, pues la rescisión del contrato de trabajo no es un supuesto que requiera poder especial, ante lo establecido por el art. 1881, CCiv. –en virtud del carácter taxativo de dicha regla–, y habida cuenta de que la LCT no contempla

Dra. Dora Temis.

Cena de Clausura.

Dres. Ferreirós, Núñez, Grisolia y Rubinstein.

Dres. Enrique Cárrega, Julián Lescano Cameriere y Héctor Recalde.

ninguna norma que permita concluir que el despido sea un acto que no pueda estar comprendido en la genérica tipificación del art. 1869, CCiv.

– **Derecho colectivo del trabajo. Asociaciones sindicales. Control administrativo. Conflictos intersindicales. Encuadramiento sindical. Criterios. Actividad. Bingos. Explotación de actividades vinculadas. 07/09/2011**
La C. Nac. Trab., sala 2ª, en autos "Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Recreación y Afines de la República Argentina v. Comisión Arbitral de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina", determinó que cuando se trata de entidades de tipo vertical debe prevalecer la personería específica por sobre la genérica para evitar que, con fórmulas de contenido abstracto, se reconozca aptitud representativa de un universo excesivamente amplio a una misma asociación sindical, máxime cuando, de interpretarse en contrario, se obstaculizaría la constitución de entidades gremiales de ámbito menor.

– **Navegación. Contrato de ajuste. Despido. Indemnización por relación no registrada. Artículo 2, ley 25.323. Procedencia. 31/08/2011**
La C. Nac. Trab., sala 7ª, en autos "Navarro, Julio L. v. Pesquera Santa Margarita SA", estableció que el recargo previsto en el art. 2º, ley 25.323, se aplica a las indemnizaciones previstas para los trabajadores marítimos, sujetos de relaciones reguladas por el Libro III del Código de Comercio y por la ley 20.094.

– **Contrato de trabajo. Extinción. Justa causa. Abandono del trabajo. Alta médica de la ART y empresa de medicina laboral. Continuidad de las dolencias. 31/08/2011**
La C. Nac. Trab., sala 4ª, en autos "Bariandaran, Adrián G. v. Empresa San Vicente SA y otros", estableció que no puede imputarse al trabajador abandono de trabajo sobre la base de las altas médicas otorgadas por la ART y la empresa de medicina laboral de la empleadora, cuando se ve imposibilitado de prestar su fuerza de trabajo por la continuación del dolor y en razón de encontrarse bajo tratamiento médico y con indicación de reposo laboral, posición que se sostiene con los certificados médicos puestos a disposición de la empresa.

– **Derecho colectivo del trabajo. Asociaciones sindicales. Personería gremial. Resolución denegatoria. Tipología taxativa. Libertad sindical. Sindicato de actividad. Artículos 29 y 30, ley 23.551. Inconstitucionalidad. 31/08/2011**
La C. Nac. Trab., sala 5ª, en autos "Ministerio de Trabajo v. Nueva Organización de Trabajadores Estatales", determinó que resulta manifiestamente incompatible con la amplitud de la libertad sindical como derecho humano fundamental el carácter taxativo de la tipología del art. 10, ley 23.551, máxime cuando ni siquiera una lectura ciegamente literal de la norma precitada en el marco del ordenamiento jurídico que la contiene autoriza una interpretación denegatoria de la personería gremial.

Dres. Balbuena, Ferreirós, Bugiani y Grisolia.

Dres. Grisolia, Núñez y Ferreirós en la fiesta.

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

– Contrato de trabajo. Transferencia. Concesión. Precaria y provocada por el Estado. Aplicación del artículo 225. 31/08/2011

La C. Nac. Trab., sala 3ª, en autos "Guirin, Juan A. v. Transur SA y otros", consideró que el art. 225, LCT, resulta aplicable a las transferencias "por cualquier título del establecimiento", con lo cual una concesión, aunque fuera precaria y provocada por el Estado, encuadra en el tipo.

– Derecho de trabajo. Principios. Trato igualitario y no discriminatorio. "Mobbing" o acoso laboral. Conducta persecutoria, injuriosa y abusiva de un superior. Responsabilidad del empleador. Responsabilidad de la ART. Omisión. Daño psicológico. 31/08/2011

La C. Nac. Trab., sala 1ª, en autos "L., I. I. v. Instituto de Investigaciones Médicas SA y otro", responsabilizó a la empresa que permitió y toleró -sin invocar ni acreditar que hubiese tomado alguna medida preventiva o sancionatoria- la conducta persecutoria, discriminatoria, abusiva e injuriosa de una encargada hacia una trabajadora, que le generó molestias permanentes y repetitivas susceptibles de causar daños a la integridad psíquica y moral, que provocaron reacciones nerviosas y de llanto, y que resultan compatibles con las circunstancias a las que aludió el perito psiquiatra como causas del síndrome de "mobbing" o acoso laboral debido a la excesiva presión y maltrato padecido cuando se encontraba desempeñando su actividad.

– Derecho colectivo del trabajo. Asociaciones sindicales. Régimen orgánico. Patrimonio y recursos. Gastos de representación. Prescripción. Plazo del artículo 4027 del Código Civil. Inaplicabilidad del artículo 256 de la Ley de Contrato de Trabajo. 31/08/2011

La C. Nac. Trab., sala 2ª, en autos "Luna, Roberto C. v. Asociación Bancaria Sociedad de Empleados de Banco", resolvió que resulta aplicable el plazo de prescripción que prevé el art. 4027, CCiv., y no el plazo de prescripción del art. 256, LCT, por tratarse de gastos de representación gremial, que deben ser abonados en períodos mensuales, y por provenir de una resolución interna dictada por el órgano directivo de la entidad gremial y en favor de sus representantes, respecto de una relación institucional que no es un contrato de trabajo.

– Estatutos especiales. De la industria de la construcción. Libreta de aportes. Entrega. Indemnización del artículo 18, ley 22.250. Falta de inclusión de horas extra. Responsabilidad solidaria. 30/08/2011

La C. Nac. Trab., sala 9ª, en autos "Díaz Sosa, Saúl E. v. URSA Ingeniería y Construcciones SA y otro", determinó procedente la indemnización del art. 18, ley 22.250, aun cuando el trabajador haya retirado la libreta de desempleo, si la empleadora no realizó los aportes correspondientes a las horas extra reconocidas posteriormente en juicio.

– Contrato de trabajo. Extinción. Por voluntad concurrente. Validez. Posibilidad del trabajador de analizar la propuesta. Nivel de preparación y formación previa. 25/08/2011

La C. Nac. Trab., sala 2ª, en autos "Ríos, Verónica R. v. Coto CICSA", determinó que no puede considerarse que haya mediado error, fraude o dolo del empleador que invalide el acuerdo extintivo de la relación laboral, cuando el trabajador tuvo ocasión de analizar y aceptar o no la propuesta.

CENA DE FIN DE AÑO DE LA SADL Y LA MAESTRÍA
VIERNES 16 DE DICIEMBRE. 21.00 HS.
SALÓN DE EVENTOS CARMELA (Dardo Rocha 1750, MARTINEZ)

RESERVAS CON ANTICIPACIÓN en la SADL. Libertad 836 2ª piso of. 48,
Capital Federal –Edificio Cervantes–.
Email: sadl@laboral.org.ar Tel/fax (011) 5252-2342
www.laboral.org.ar

– **Contrato de trabajo. Sujetos. Cooperativas de trabajo. Fraude. Relación laboral encubierta. Requisitos de configuración. 25/08/2011**

La C. Nac. Trab., sala 6ª, en autos "Gómez, Pablo G. y otros v. Cooperativa de Trabajo General San Martín Ltda.", determinó que no existe fraude laboral en el uso de la cooperativa de trabajo cuando los asociados solicitaron su ingreso como tales, fueron notificados de la aprobación de dichas solicitudes por el Consejo de Administración, se encontraban inscriptos como monotributistas, integraron las cuotas sindicales por ellos suscriptas y fueron convocados a las asambleas anuales realizadas.

– **Accidentes de trabajo. Acción de derecho común. Factores de atribución. Omisión del deber de control. Tareas riesgosas. ART. Demora en la prestación. Deficiente prestación en especie. Cuestiones burocráticas. 24/08/2011**

La C. Nac. Trab., sala 3ª, en autos "Alarcón, Fernando J. v. Mapfre Argentina ART SA", determinó la responsabilidad de la ART por la demora en la intervención quirúrgica del trabajador accidentado debido a cuestiones burocráticas y la desidia total demostrada en los traslados a los centros asistenciales y por la entrega de medicamentos vencidos para combatir una infección producto de la intervención, en tanto queda acreditada la existencia de un nexo causal adecuado entre la responsabilidad de la aseguradora y el daño sufrido por el reclamante (conf. art. 1074 y concs., CCiv.).

Derecho tributario (En particular). Impuesto a las ganancias. Cuestiones generales. Exenciones. Pago único compensatorio de un adicional salarial. Ausencia de periodicidad y permanencia. 23/08/2011

La C. Nac. Trab., sala 8ª, en autos "Ecclesia, Miguel Á. y otros v. Acindar IAASASA", consideró que las sumas percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones compensatorias por la supresión de un ítem adicional se encuentran exentas del impuesto a las ganancias, en tanto carecen de la periodicidad y la permanencia de la fuente necesarias para quedar sujetas al gravamen, pues el ingreso indemnizatorio no persiste ni es susceptible de persistir.

– **Accidentes de trabajo. Daño resarcible. Indemnización. Cuestiones comunes. Bases para el cálculo. Tope. Inconstitucionalidad. Control de constitucionalidad de oficio. 19/08/2011**

La C. Nac. Trab., sala 4ª, en autos "Litvak, Alejandro v. Mapfre ART SA", determinó que no obsta a la declaración de inconstitucionalidad del tope del art. 14, LRT, la circunstancia de que el trabajador no la haya solicitado expresamente en su demanda, pues el principio de supremacía de la Constitución Nacional -establecido por su art. 31- habilita a efectuar el control de constitucionalidad de oficio.

– **Contrato de trabajo. Contratos especiales. Trabajo de mujeres. Maternidad. Interrupción del embarazo. Posterior al despido . Pago de asignaciones por maternidad. 15/08/2011**

La C. Nac. Trab., sala 10ª, en autos "Demestri, Mirtha M. y otro v. Consolidar", determinó que la circunstancia posterior al despido de que se produzca la interrupción del embarazo no obsta a la indemnización agravada, cuando el acto extintivo obedeció al estado de gravidez en el que se encontraba la trabajadora al momento del distracto.

Dres. Recalde, Craig y Marrella.

Dres. Garmendia, Ulrich y López.

ESPECIAL CONGRESO

La peor vestida

Mucho comentaban las concurrentes a la cena de clausura a quien le correspondía el puesto de la peor vestida de la cena. Aunque había varias candidatas para el puesto, finalmente –por mayoría– el podio lo habría ocupado una funcionaria local. Preguntada sobre el punto, la funcionaria sólo respondió: *"Ladran, Sancho…A varias de estas gordas que me critican, mi vestido no les entraba ni a los doce años…"*.

Tortolitos

Si algo caracterizó esta edición del Congreso de Derecho Laboral y Relaciones del Trabajo fue la cantidad de nuevas parejas que se formaron, especialmente en la fiesta de clausura, haciendo gala del federalismo. Por obvias razones no daremos nombres, pero sí diremos que en algunos casos los vínculos no fueron sólidos ni fruto de un genuino enamoramiento, sino de las lógicas y efímeras consecuencias de abuso de la canilla libre de vino, cerveza y champán.

Contrapunto

Interesante el contrapunto que tuvieron el Dr. Carlos Rodríguez (Ministro de Trabajo de la Pcia de Santa Fe) y el Dr. Mario Fera en el panel sobre mobbing y stress laboral, que coordinaba el Dr. Ernesto Ahuad.
Luego de pedir la palabra –ya terminadas las alocuciones– el Dr. Rodríguez (Ministro de Trabajo de Santa Fe), y sostener que en su provincia se pagaba el 82% móvil a los jubilados, realizó un comentario relativo a la imposibilidad de contraer stress laboral en el ejercicio de la magistratura.
A ello, el Dr. Fera respondió haciendo una firme defensa de los jueces del trabajo de todo el país, que luchan todos los días, en condiciones que muchas veces no son las más óptimas y soportando presiones, para cumplir con sus deberes del mejor modo posible.

Viernes noche

Varios fueron los asistentes y panelistas del Congreso que optaron el viernes por la noche por dirigirse a un conocido restorán del puerto de Mar del Plata, donde – amén de cenar y beber- se divirtieron bailando y cantando hasta tarde, trencito incluido. No podía ser otra manera, dado que uno de los organizadores de la diversión fue el Dr. Pedro F. Nuñez.

Congreso igualitario

En el cierre del congreso, nuestra presidenta –Dra. Ferreirós– fue abordada por dos jóvenes y bonitas muchachas, que la felicitaron por su brillante ponencia en defensa del derecho a la igualdad y la no discriminación. Una de ellas le dijo que era operaria metalúrgica afiliada a la UOM y estudiante de derecho, habiendo sido alumna del Dr. Julio Grisolia.
Nuestra presidente le preguntó entonces quien era la otra chica, a lo que la joven respondió que era su pareja (médica), con la que tenía pensado casarse en breve.
"Me prometen en este mismo momento que voy a estar invitada a esa boda" – dijo Estela, luego de felicitarlas.
Obviamente, las chicas le dijeron que sí.

En casa de herrero…

Nos hemos enterado que en algunas dependencias del fuero, hubo empleados que tuvieron inconvenientes para que se les conceda la licencia necesaria para poder concurrir al Congreso. De todos modos en la mayoría de los casos, los inconvenientes se resolvieron rápida y amistosamente, sin que se hiciese necesaria la intervención de la U.E.J.N. ni de la Presidencia de la CNAT.

Camaritas inoportunas

Gran preocupación causó entre varios asistente al Congreso haberse enterado de la existencia de cámaras de seguridad en los pasillos de los pisos de un hotel cercano al Costa Galana. Alguien deslizó que había un compilado de

Integrantes de la Cátedra de la Dra. Ferreirós en la fiesta.

imágenes con pasajeros ingresando a habitaciones que no tenían asignadas y que ese material sería colgado en la página de la SADL. Tranquilos, se trató de una broma. Somos respetuosos del derecho a la intimidad…

Debates y polémicas

Mucho "interés" despertó la ponencia del Dr. Grisolia sobre las tasas aplicables en las distintas jurisdicciones y el incremento de litigiosidad en Capital Federal. También generaron debates en los break el tema de la reinstalación y el despido encabezado con las opiniones encontradas de los Dres. Ferreirós y De Diego, y el rol de la OIT y los tratados internacionales, el tema jubilatorio y las políticas públicas de empleo, y las exposiciones de los Dres. Recalde y Aldao Zapiola.

Fotos inclusivas

Como en todos los congresos masivamente los asistentes se sacan fotos con el Dr. Grisolia. Años anteriores mayoritariamente eran jovencitas, pero esta vez a las chicas se le sumaron señoras maduras, muchachos jóvenes y mayores, es decir, una verdadera convocatoria democrática sin distinción de edad, sexo, e inclusive, de orientación sexual.

Viaje de egresados (charter del Congreso)

En el Chevallier viajaron la mayoría de los expositores nacionales y extranjeros, y autoridades y varios egresados de la Maestría. El bullicio generado por los maestrandos, que se sentían en un virtual viaje de egresados, no dejó descansar a los más grandes, por lo cual éstos, tal vez resignados, optaron por plegarse al grupo de cuasiadolescentes.

Dres. Carolina Rossi, Juan Manuel Basteiro y Elsa Rodríguez Romero.

Dres. Garmendia, Chartzman Birenbaum y Antachi.

Dres. Ulrich, Garmendia, López y Peliza.

PERSONAS Y PERSONAJES

Grisolia (Revista Nº 43)

Rubinstein (Revista Nº 44)

Ferreirós (Revista Nº 45)

Ahuad (Revista Nº 46)

Núñez (Revista Nº 47)

Fera (Revista Nº 49)

Hierrezuelo (Revista Nº 50)

López (Revista Nº 51)

Vea los reportajes completos en las revistas y/o en www.laboral.org.ar

Integrantes de la Cátedra de la Dra. Ferreirós en la fiesta.

El Dr. Jean Michel Servais junto a las Dras. Garmendia y López.

Dres. Miguel Pérez, Viviana Díaz y Gustavo Guerra Lavallén.

Dr. Adolfo Ciudad (OIT).

Dr. Julián De Diego.

Dr. Bonerje Mejía Orellana (Guatemala).

MANUAL DE DERECHO LABORAL

Julio Armando Grisolia

7ª edición ampliada y actualizada
1008 páginas, 2011

Comentario del Dr. Pedro Fernando Núñez

El *Manual de Derecho Laboral* de Julio Armando Grisolia —dirigido a estudiantes— abarca los temas de los programas de la materia de las universidades de todo el país y realiza un abordaje teórico-práctico y jurisprudencial integral del Derecho Laboral. Analiza lo esencial de cada instituto, con la legislación vigente (transcripción de las principales normas) y la jurisprudencia actualizada. Cita ejemplos e incluye cuadros demostrativos, gráficos y liquidación de indemnizaciones.

Los temas que tienen un desarrollo más extenso son los de mayor trascendencia y utilidad en el ejercicio profesional y los que surgen de las preguntas de los cursos de grado y posgrado. Se dedica un capítulo a la práctica laboral, incorporando modelos de notas y telegramas y un anexo jurisprudencial con más de mil fallos, que refleja la posición de los tribunales sobre temas de interés práctico.

La obra está basada en el exitoso libro del mismo autor *Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social* (14ª edición, 2011, 3 tomos, 2112 ps.) —dirigido a profesionales—, que ya lleva 14 ediciones y más de 30.000 ejemplares vendidos y fue elogiado y recomendado por especialistas, magistrados, docentes y profesionales de todo el país.

Esta 7ª edición del *Manual* que comentamos amplía y renueva toda la jurisprudencia —con fallos de 2004 a 2010—, profundiza diversos temas y actualiza las citas de normas, reemplazando e incorporando las nuevas en los diferentes capítulos.

Como en ediciones anteriores, se advierte la inclusión de materiales prácticos, tales como liquidación de indemnizaciones, modelos de escritos, cuadros demostrativos y gráficos, que coadyuvan al éxito en la práctica profesional de todos los especialistas e interesados en esta rama del derecho.

La obra se ha ganado el respeto unánime de la doctrina y el favor de legos y especialistas, convirtiéndose en la bibliografía "clásica" en la materia, y contribuye a la formación de numerosos profesionales en diversas universidades de nuestro país.

DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Julio Armando Grisolia

Prólogo: Pedro F. Núñez
Proemio: Estela M. Ferreirós
14ª edición ampliada y actualizada
3 tomos, 2112 páginas, 2011

Comentario de la Dra. Estela Milagros Ferreirós

El hecho evidente del éxito de este libro casi lo relevaría de mayores comentarios. Empero, es del caso preguntarse el porqué de esa aceptación de los estudiosos. Si bien todo lo expuesto resulta ser así, debe existir, sin lugar a dudas, algún otro elemento clave en la obra de Grisolia que, como bien sabemos, no se limita sólo a la que ahora analizamos.

Es la obra del juez y del profesor, del director de la Maestría que sobre la materia se dicta en la Universidad Nacional de Tres de Febrero y de AbeledoPerrot Laboral y Seguridad Social, es decir que se conjuga en su persona una diversidad de actividades vinculadas al Derecho del Trabajo, que lo han hecho un conocedor acabado de la materia.

Grisolia es un escritor que analiza la disciplina con amplitud, cuidado y profundidad, y no sólo expone de manera simple y acabada cada uno de los institutos, sino que, en el todo, aborda la esencia de esta rama del derecho. Es un autor con una óptica moderna que encuadra su investigación y sus conclusiones en una concepción clara, accesible, con calidad jurídica y originalidad que se descubre en los distintos enfoques.

En tiempos de grandes y permanentes modificaciones de nuestra disciplina, el libro de Grisolia viene actualizándose con tal regularidad que mantiene la virtud de la oportunidad y del respeto y consideración de los más diversos destinatarios; esta 14ª edición de 2011 —ahora en 3 tomos encuadernados— ampliada y actualizada, que incorpora la nueva normativa y la última jurisprudencia, es cabal muestra de ello.

Ha sabido transmitir con su pluma y a través del análisis de los diversos institutos las funciones fundamentales de la disciplina. Quedan destacadas así la legislación, la doctrina, la jurisprudencia, y de la conjunción de estos tres andariveles un lector atento puede colegir conclusiones modernas y esenciales, tales como la inserción del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social en la gran lógica de la formación social del capitalismo tradicional, que abarca lo jurídico, lo institucional y el permanente cambio.

En un todo de acuerdo con la moderna doctrina europea, Grisolia transmite su convicción de que el Derecho del Trabajo es una legislación de compromiso social con hondo carácter transaccional, que finalmente plantea la exigencia de un esfuerzo de colaboración entre las fuerzas sociales, lo que encuentra su expresión más destacada en el fenómeno de la concertación social.

Seguramente por todo ello, y porque no se trata de un director de obra sino de un hacedor —lo cual brinda al libro una visión personal y acabada—, es un producto útil, pedagógicamente bien organizado y programado, con la explicación de las más modernas tendencias de nuestro sistema de relaciones laborales, pero a la vez sencillo y profundo, y, unido a ello, con un enfoque que combina lo teórico con lo práctico y que hace de este libro una obra de estudio y de consulta que la comunidad jurídica ha sabido apreciar.

Adquiera estas obras
llamando al **(011) 4373-2666**,
o en su sucursal más cercana

AbeledoPerrot®

Aumento de litigiosidad y protección de créditos laborales

Por el Dr. Julio Armando Grisolia

I. Aumento de litigiosidad y complejidad de reclamos

En la segunda mitad de la década de los ochenta se vivió la peor crisis de la Justicia del Trabajo. Por ejemplo, en Capital Federal los 45 Juzgados Nacionales del Trabajo recibían un promedio mensual de 100 causas, y ello en virtud de que –atento a la cantidad de demandas presentadas– la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo por Acordada debió restringir a 100 expedientes el ingreso mensual por juzgado.

En 1989 había enormes atrasos en los juzgados, una virtual denegatoria de justicia y alrededor de 22.000 expedientes iniciados sin distribuir a los tribunales, los que luego fueron absorbidos por los nuevos juzgados que se fueron poniendo en funcionamiento.

En la segunda mitad de la década de los noventa el cambio de política laboral con normas flexibilizadas, sumado a la creación del Servicio de Conciliación Laboral Obligatorio (SECLO) hizo que se redujera drásticamente la litigiosidad.

En la última década se han ido modificando las características de los reclamos laborales, existiendo una importante cantidad de causas de suma complejidad, con varios codemandados y planteos diversos, que lleva a un estudio y análisis más detallado de las cuestiones, insume mayor tiempo e implica mayor cantidad de prueba a producir.

Además, se han incremento los reclamos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales peticionando por la vía sistémica a las ART, y a éstas y a los empleadores por la acción civil, lo que conlleva al tratamiento de distintos planteos y a declaraciones de inconstitucionalidad de diversos artículos de la ley 24.557.

En el puntual caso de los accidentes existe la necesidad de una mayor producción de prueba –se requiere a veces dos peritos médicos de diferente especialidad, que su suman al contador y en algún caso a un ingeniero– y se genera una demora adicional en la producción de la prueba médica por la dificultad en la realización de los estudios complementarios en los hospitales, que lleva a la dilación de los procesos.

A este cambio cualitativo en las acciones judiciales caracterizadas por su mayor complejidad, se agrega que en los últimos años se ha incrementado en todo el país la litigiosidad laboral.

Varios son los motivos que producen dicho incremento. Uno de ellos es la finalización de la flexibilización en el derecho, normas más protectorias, el aumento significativo del empleo (hay cerca de 7 millones de trabajadores registrados y alrededor de 4 millones de trabajadores no registrados) y la menor desocupación.

II. Incremento de causas en la Justicia Nacional del Trabajo

Sin embargo, se observa que este incremento de causas laborales no es pareja en todo el país, resultando considerablemente mayor en la ciudad de Buenos Aires, aun –obviamente– tomando en consideración la población ocupada en la región y las causas generales referidas.

En efecto, existe un notorio incremento de causas en el ámbito de la Justicia Nacional del Trabajo en los últimos tres años, comparado con otras jurisdicciones, por ejemplo, el conurbano de la provincia de Buenos Aires. Este mayor ingreso de causas ocurre a pesar de la plena operatividad del SECLO, en el que se concilian cerca de un tercio de los reclamos iniciados.

Lo expuesto surge claramente de las estadísticas: en 2008 ingresaban por mes 3230 causas, es decir, 40 expedientes por Juzgado, mientras que en 2010 ingresaron alrededor de 4700 causas por mes, es decir, 60 expedientes por Juzgado. Por lo tanto, en 2008 ingresaron 33.900 causas mientras que en 2010 el número superó las 49.000. En 2011 ha superado inclusive el ingreso de 2010, con 5000 causas por mes y 62 expedientes por juzgado y un ingreso anual proyectado de alrededor de 52.000 causas (llegó a 36.000 en setiembre de 2011).

DOCTRINA

Este incremento del ingreso de demandas superior al 50% en los últimos tres años lleva a mayores atrasos en la tramitación y resolución de los expedientes por la acumulación de causas en los 80 juzgados y 10 salas de cámara que componen la Justicia Nacional del Trabajo, y no se vislumbra en el futuro cercano un posible descenso de la litigiosidad.
Para encontrar las causas de la mayor demora en la duración de los procesos que se comienza a observar en la Justicia Laboral de la Capital Federal podemos ensayar una respuesta meramente numérica: cada juzgado en promedio resuelve por mes cerca de 50 causas, entre sentencias y modos anormales de finalización del proceso (básicamente conciliación, a lo que se suman desistimientos, acumulaciones, etc.).
Obviamente, como el ingreso promedio mensual es mayor a los 60 expedientes y se resuelven menos de 50, los juzgados mes a mes acumulan más causas. En los últimos tres años los expedientes en trámite en los tribunales se han incrementado en más del 50%, llegando en promedio cada juzgado a los 1000 expedientes en etapa de conocimiento y a una suma mayor aún en ejecución.
Lo expuesto lleva a analizar porque sucede esto particularmente en el ámbito de la Justicia Nacional del Trabajo. Y no se tata aquí de un entretenimiento meramente aritmético-estadístico sin aplicación práctica, sino que lo que estamos buscando es –en definitiva– detectar cuál es la razón del deterioro que comienza a producirse en la administración de la justicia del trabajo que podría llevar a incumplimientos de plazos, formas y a demoras en la tramitación, como sucedió en la década de los ochenta con una virtual denegatoria de justicia.

III. Posibles causas. Tasas de interés aplicables en las sentencias

Dijimos que es lógico que exista mayor litigiosidad motivada por el cambio de política laboral con el consecuente incremento del empleo, la derogación de leyes flexibilizadoras y la sanción de normas protectorias, sumado a los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictados a partir de 2004.
Y también que esto suceda en mayor medida en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires teniendo en cuenta la población económicamente ocupada en la región. Pero lo llamativo es el notorio incremento de reclamos ante el SECLO e inicios de causas en la Justicia Nacional del Trabajo en comparación con las iniciadas en los tribunales del conurbano bonaerense.
Claro está que esto sucede por la posibilidad de opción respecto de la competencia territorial. El primer párrafo del art. 24 de la ley 18.345 establece que “en las causas entre trabajador y empleador será competente, a elección del demandante, el juzgado del lugar de trabajo, el del lugar de celebración del contrato o el del domicilio del demandado”.
Analizados los motivos que podría llevar a ese incremento de litigiosidad y que se ejerza la opción por la competencia territorial de Capital Federal, podría tratarse de la inexistencia de una instancia de conciliación previa en la provincia de Buenos Aires o el sistema de oralidad sin doble instancia del procedimiento bonaerense.
Sin embargo, llegamos a la conclusión de que la principal causa en la actualidad es la diferente tasa de interés en los créditos laborales que se aplica en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires y en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Dr. Alejandro Perugini.

Dr. Juan Lagomansino.

Es claro que se va produciendo una desvalorización monetaria y que el art. 7° de la ley 23.928 prohíbe "actualizar monetariamente, aplicar indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas cualquiera fuere su causa".
En los tribunales de Capital Federal –de conformidad a lo resuelto por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en Acta nº 2.357 (BO del 7/5/2002) y Resolución 8 (BO del 30/05/2002)– se utiliza desde el 1/1/2002 la tasa de interés que resulta del promedio mensual de la tasa activa fijada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos.
En virtud de las facultades conferidas por el art. 622 del Código Civil, cuyo fin es mantener incólume el contenido patrimonial del pronunciamiento judicial, lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Banco Sudameris v. Belcam S.A. y otro" (sentencia del 17.5.94, B.876.XXV), lo dispuesto en la ley 23.928 y en atención a las variaciones –que temporalmente el mercado fue imponiendo a las personas que recurrían a las entidades financieras en busca de capital para reemplazar la falta de pago de las sumas debidas– que se tradujeran en modificaciones en las tasas aplicables, resulta adecuado y equitativo aplicar la tasa activa.
Como expresa el Acta 2357 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, es la más apropiada para su aplicación a los créditos judiciales, ya que equivale, al menos aproximadamente, al costo que el acreedor impago debería afrontar para obtener, en el momento del vencimiento de la obligación, el monto que el deudor moroso hubiese retenido, a la vez que pone en cabeza del deudor la responsabilidad por el resarcimiento de aquel costo, sea este real o equivalente en términos de postergación de consumos o privaciones en que el acreedor hubiese debido incurrir para hacer frente a la falla de pago oportuno de su crédito.
En cambio en la Provincia de Buenos Aires se aplica la tasa pasiva. Sostiene que los intereses devengados por los créditos laborales reconocidos judicialmente deben liquidarse con arreglo a la tasa que pague el Banco Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprometidos, y, por aquellos días que no alcancen a cubrir el lapso señalado, el cálculo será diario con igual tasa (conf. arts. 7 y 10, ley 23.928, modif. por ley 25.561, art. 622, Cód. Civil)[1].
Los intereses basados en la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para préstamos que se aplican en él ámbito de la ciudad de Buenos Aires (y también, por ejemplo, en Santa Fe, Entre Ríos, Mendoza o Río Negro) desde enero de 2004 con una tasa del 1,55% mensual, lleva a una tasa

[1] SCBA, L 94446 S 21-10-2009, Juez GENOUD, Ginossi, Juan Carlos c/ Asociación Mutual U.T.A. s/ Despido MAG. VOTANTES: GENOUD-HITTERS-SORIA-PETTIGIANI-DE LAZZARI-NEGRI-KOGAN; SCBA, L 95491 S 10-3-2010, Juez PETTIGIANI. Ortega María Rosa c/ Provincia de Buenos Aires s/ Accidente de trabajo MAG. VOTANTES: Pettigiani-Soria-Kogan-Negri. SCBA, L 96668 S 7-4-2010, Juez PETTIGIANI. Montenegro, Jorge Omar c/ SIDERCA S.A.I.C. s/ Ley 9688, etc. MAG. VOTANTES: de Lázzari-Pettigiani-Soria-Kogan-Negri. SCBA, L 98722 S 26-10-2010, Juez NEGRI. CARATULA: Aguirre, Ana A. c/ Goya Corrientes S.R.L. y otro s/ Despido MAG. VOTANTES: Negri-de Lázzari-Pettigiani-Hitters-Kogan-Soria. SCBA, L 98977 S 3-11-2010, Juez NEGRI. Arjones, Ezequiel Aníbal c/ Pruna Inversiones S.A. y otros s/ Despido MAG. VOTANTES: Negri-de Lázzari-Pettigiani-Hitters-Kogan-Soria.

Dr. Marcelo Castro Fox (OIT).

Dres. Sardegna y Grisolia y Julio Grisolia Junior.

anual del 18,60%. En él ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la aplicación de la tasa pasiva del Banco Provincia de Buenos Aires, actualmente lleva a una tasa anual del 6,5%. Se produce una diferencia que se materializa en el deterioro del capital del trabajador –en su crédito alimentario–, de alrededor del 12% por año para los trabajadores que litigan en Provincia de Buenos Aires.

Como una causa laboral tiene una duración aproximada a los tres años sumado al tiempo que el profesional tarda en iniciar la demanda, la reducción del capital del trabajador que litiga en provincia de Buenos Aires tomando en consideración el momento del despido hasta el efectivo pago de su crédito respecto al que lo hace en Capital Federal es superior al 40%.

En síntesis, mientras la provincia de Buenos Aires aplica la tasa pasiva del Banco Provincia que arroja un interés del 6,5% anual, la ciudad de Buenos Aires, las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Mendoza y Río Negro aplican la tasa activa del Banco Nación que arroja una tasa anual del 18,60%; Tucumán y Jujuy aplican la tasa pasiva del Banco Central que supera el 9% anual, mientras que Córdoba utiliza la tasa pasiva promedio mensual que publica el Banco Central con más un parámetro constante del 2% nominal mensual (antes el correctivo era menor), que la ubica en un porcentaje anual superior al 30%.

Las consecuencias fácticas de aplicar uno u otro sistema son evidentes y no deja lugar a dudas, produciendo resultados marcadamente distintos en los montos de los créditos laborales que terminan cobrando efectivamente los trabajadores y pagan los empleadores. La aplicación de los intereses produce una verdadera asimetría en el país que tiene incidencia en los principios rectores del derecho sustancial del trabajo y genera discriminaciones entre trabajadores.

Es correcto que fijar la tasa de interés quede en el marco discrecional de los jueces pero la justicia no puede desentenderse de la función unificadora y no velar por el principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley.

Este simple planteo hace que el abogado laboralista ante la posibilidad de optar, conforme lo dispuesto por el art. 24 de la ley 18.345 en materia de competencia territorial, inicie el pleito en el ámbito de Capital Federal, que además cuenta con el SECLO para arribar rápidamente a un acuerdo conciliatorio.

Ello motiva la recepción de una cantidad de causas por conflictos laborales producidos en extraña jurisdicción que se radican por imperio de la opción del art. 24 de la ley 18.345 en los tribunales de la Capital Federal.

Estadísticamente se puede establecer que una porción importante de demandas presentadas corresponden a trabajadores que prestan servicios en la Provincia de Buenos Aires –y además se domicilian en dicho territorio– lo que lleva a una distorsión de la litigiosidad genuina en desmedro de aquéllos que no pueden ejercer la opción contemplada en la ley.

IV. Algunas soluciones para el aumento de litigiosidad en Capital Federal

Las posibles soluciones que se vislumbran para que el ingreso de causas sean las genuinas de ambas jurisdicciones y que no se produzca un "sobredimensionamiento" de la competencia territorial de Capital Federal con los resultados disvaliosos refereridos, son tres:

Dr. Carlos Rodríguez (Ministro de Trabajo de Santa Fe).

Dr. Mario Fera (Presidente del Consejo de la Magistratura).

1) que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires modifique la aplicación de la tasa pasiva para los créditos laborales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y opte por algún mecanismo que otorgue un interés similar a la tasa activa del Banco Nación; 2) replantear la competencia territorial de la Justicia Nacional del Trabajo; 3) de no resultar posible ninguna de las dos primeras, dotar a la Justicia Nacional del Trabajo de mayores elementos para afrontar el incremento de causas, por ejemplo, creando más juzgados.

IV.1. Modificación de la tasa de interés en las sentencias de los tribunales de la provincia de Buenos Aires: Obviamente, que la solución más sencilla y justa para los trabajadores es que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (SCPBA) adopte un sistema similar en materia de intereses en los pronunciamientos al de la Justicia Nacional del Trabajo, a fin de mantener incólume el valor patrimonial de los créditos laborales.

Desde el punto de vista de la realidad, y hablando de "efectividades conducentes", la tasa de interés dispuesta por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires luce exigua y en la práctica no cumple los fines para lo cual se estableció. No parece equitativo un interés anual de 6,5% en cada uno de los últimos tres años frente una inflación y aumento del costo de vida claramente superior a esa cifra.

De aplicarse en la provincia de Buenos Aires la tasa activa del Banco Provincia, el interés anual sería del 35%, lo cual puede aparecer como exorbitante. Por lo cual, por ejemplo, podría resultar ajustado para dar respuesta adecuada a los créditos laborales un promedio de ambas, que en la práctica produciría un incremento de alrededor de un 20% anual, pero de modo alguno mantener el exiguo 6,5%.

Esto provocará un automático redireccionamiento de causas hacia su origen natural y cada jurisdicción tendrá las demandas que le correspondan de acuerdo a la opción que efectúe el trabajador sobre las bases previstas en las leyes adjetivas.

En la Provincia de Buenos Aires seguramente deberá analizarse el mapa judicial para observar en que jurisdicciones se encuentran las mayores necesidades de creación de nuevos tribunales laborales.

Tal vez también sea preciso analizar la necesidad de generar una instancia previa de conciliación obligatoria, ya sea administrativa o dentro del ámbito judicial. Entender la conciliación como medio útil y eficaz de solución o superación de conflictos es esencial; de allí que se debe fomentar en todas las jurisdicciones en la etapa previa a la judicial los métodos adecuados de resolución de conflictos (mediación, conciliación, negociación, amigable composición, arbitraje). Para ello es preciso profundizar las técnicas y herramientas para la gestión del conflicto laboral y capacitar a los actores sociales en las técnicas de negociación y conciliación: apuntar a la comunicación como elemento clave de la negociación (coaching), liderazgo, PNL, resolución on line de disputas, arbitraje, etc

Asimismo, en virtud de la cantidad de demandas que ingresarán y otros motivos que se vienen debatiendo, quizás sea el momento de valorar si resulta adecuado mantener tal cual está diseñado el sistema de oralidad con tribunales colegiados de instancia única o pensar en un sistema parecido al de Capital Federal de doble instancia –con juzgados y cámaras de apelaciones– o bien incorporar Juzgados de conciliación o una instancia previa similar al SECLO.

Dr. Ricardo Hierrezuelo.

Dr. Pablo Iacoi.

DOCTRINA

IV.2. Modificación de la competencia territorial de la Justicia Nacional del Trabajo: El tema de la competencia territorial no es novedoso, ya que ha sido objeto de argumentaciones en ambos sentidos (competencia del juez del lugar o la opción referida) al momento de dictarse la ley 18.345 hace más de treinta años, lo que motivara inclusive un dictamen en mayoría y otro en minoría de la Comisión Ad Honorem, adoptándose la opinión de esta última.

Es importante tener en cuenta el principio de territorialidad de la ley procesal que rige en la jurisdicción del estado que la dictó; esto provoca que la opción existente permita una prórroga de la competencia –si bien sobre bases prefijadas– que constituye una excepción con lo normado por el propio art. 19 de la ley orgánica.

Una solución sería eliminar las distintas opciones y fijar para la competencia el lugar de trabajo, que es el del cumplimiento del contrato; esto –tal cual lo ha sostenido hace más de veinte años Jorge Bermúdez– evitaría que una controversia originada en territorio provincial –su ámbito natural– sea desplazada a la Ciudad de Buenos Aires por la sola circunstancia de que el lugar de celebración del contrato se haya producido allí o tenga el demandado el domicilio en ella

Adoptar esta decisión resultaría de esencial importancia para la reducción de la litigiosidad y redundaría en un mejor funcionamiento de la justicia nacional del trabajo.

No existen argumentos jurídicos válidos que justifiquen el sobredimensionamiento de la competencia territorial de la Justicia Nacional del Trabajo. El motivo más "sólido" para avalar la continuidad del actual sistema radica en el incremento de causas que produciría en los tribunales provinciales reducir la competencia de la Justicia Nacional al juez del lugar del trabajo, lo que llevaría inexorablemente a que las autoridades provinciales adopten las medidas legislativas necesarias a fin de adecuar su organización judicial a las necesidades de sus habitantes (conf. art. 5º y 6º, Constitución Nacional) para así permitir que sus tribunales puedan efectuar una correcta administración de justicia.

De todos modos, no puede dejarse de reconocer que la modificación pretendida resulta de aplicación práctica complicada, atento requerir de tiempo para disponer una infraestructura distinta y posibilitar las reformas necesarias para adaptar a la justicia provincial a las nuevas circunstancias, reordenando competencias y analizando el mapa judicial, a fin de observar la necesidad de creación de nuevos tribunales en determinadas jurisdicciones.

Además de la modificación en materia de competencia territorial (art. 24, ley 18.345), es necesario evitar que la CNAT se aboque a temas menores, por lo cual debería modificarse el monto de la apelabilidad (art. 106, ley 18.345). Es preciso limitar el acceso de causas a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo a aquéllas que tengan una determinada importancia económica, ya que se ha incrementado notoriamente en los últimos años el número de expedientes que acceden a esa instancia. Debe recordarse que la doble instancia no es requisito constitucional de la defensa enjuicio, tal cual lo ha entendido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en distintos fallos (ver entre otros 301:1066 y 302:1415) y que la propia ley orgánica (conf. art. 105 Inc. ch) contempla la revisión de las sentencias definitivas cuando contradicen una sentencia anterior de la Cámara o de otro Juzgado de Primera Instancia.

Evidentemente, hoy el art. 106 de la ley 18.345 luce inoperante para cumplir la finalidad para el cual fue creado, ya que actualmente prácticamente todas las sentencias y resoluciones son apelables, aún aquellas de insignificante transcendencia económica, lo que provoca un exceso de tareas innecesario a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo que colisiona con el estudio de las causas que realmente deben resolverse.

Esto se basa esencialmente en que se ha tomado como módulo de referencia el equivalente al valor de 300 bonos del Colegio Público de Abogados de Capital Federal. El monto debería elevarse, por ejemplo, a 1000 bonos, de tal forma que accedan a segunda instancia las causas que tengan significación económica.

IV.3. Creación de nuevos juzgados en la ciudad de Buenos Aires: En caso de que no se modifique la tasa de interés en la provincia de Buenos Aires ni se replantee la competencia territorial de la Justicia Nacional del Trabajo seguirá produciéndose un resultado negativo en la ecuación ingreso-resolución de

causas, que producirá dilaciones en la tramitación de las causas y que llevará a una administración de justicia deficiente.
Por lo tanto, se tornará necesario dotar a la Justicia Nacional del Trabajo de mayores elementos para afrontar dicho incremento de litigiosidad y deberá pensarse, por ejemplo, en la creación de nuevos juzgados.
Cabe destacar que este ingreso superior a la capacidad de los juzgados para resolver las causas, con el consecuente incremento de expedientes en trámite, ocurre a pesar del funcionamiento del SECLO, que limita considerablemente el ingreso de causas a la Justicia Nacional del Trabajo, y de la importante labor que viene desarrollando en los últimos años la Comisión de Calidad de Gestión de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (CNAT), que ha efectuado relevamientos de problemas y propuesto cambios, los cuales han sido mayoritariamente implementados. Así, la CNAT ha tomado medidas tendientes en aras a la búsqueda de una mejor administración de justicia. Algunos de los avances con resultados positivos son los siguientes:
– El desarrollo de la capacitación y formación del personal, como un aspecto de carácter permanente, con el funcionamiento anual de cursos, que además otorgan puntos para el escalafón.
–La elaboración de una Guía de Conceptos Procesales Básicos (una especie de manual procesal y de gestión) distribuída en cada organismo, que resulta un material actualizado de consulta habitual y de suma utilidad.
– La ampliación y desarrollo de la comunicación e intercambio de información vía web y correo electrónico, dentro del Fuero y con otros organismos del Poder Judicial, del Estado y otras entidades. Esto ha tenido como consecuencia una celeridad en trámites y comunicaciones, como así también una reducción considerable de la utilización de papel, tiempo de traslado, etc. – La participación en diversas demostraciones en la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre convenios con otros entes, los cursos de capacitación del personal y experiencias pilotos en juzgados para implementar diversos sistemas y programas en este sentido. Se ha instado a los distintos organismos del Fuero a avanzar en este aspecto, con mejoras en la gestión (comunicaciones internas, con la CSJN y CM, con otros Entes, IGJ, AGIP, AFIP, Gestor de Oficios Judiciales, etc.). Otro ejemplo es el vínculo con el Banco Ciudad y los avances logrados en las distintas fases programadas, consulta de saldos, pedidos de chequeras y libramiento de cheques.
– La implementación de un sistema de poderes vía web y se encuentra en pleno desarrollo el trabajo para la implementación del inicio de demandas vía web.
– Actualmente se está renovando el equipamiento informático del fuero, que imposibilitaba avanzar en la implementación de varias de las fases pendientes de los proyectos, por lo cual en 2012 podrán verse vislumbrados nuevos avances.

V. Conclusiones

Sin perjuicio de lo relativo al tema coyuntural del incremento de causas en la ciudad de Buenos Aires desarrollado en los puntos anteriores, se debe destacar que en todas las jurisdicciones se observa también un aumento del incumplimiento de las sentencias judiciales firmes, con la obvia consecuencia disvaliosa para el trabajador que no cobra su crédito laboral.
Para esto debemos pensar en dos soluciones posibles: por un lado, asegurar el crédito laboral desde el inicio mediante la viabilización de medidas cautelares y, por otro, hacer

Visítenos en nuestra página de Internet

www.laboral.org.ar

Mantenga actualizada su dirección de e-mail. Todos los lunes se envía el Boletín Informativo de la Revista Laboral con Novedades Legislativas y Jurisprudenciales y Actividades Académicas.

más onerosa la condena a fin de propender a su pago e incrementar los intereses en los casos de deudor moroso. Este tema lo desarrollaré en otro trabajo.

Lo expuesto apunta simplemente a mejorar el servicio de justicia de las distintas jurisdicciones. La administración de justicia laboral debe ser rápida y eficiente, justa en tiempo y forma.

Es decir, que los tiempos procesales de la tramitación de las causas, las garantías para el cobro de sus créditos y su monto no deberían sufrir variaciones esenciales entre las distintas jurisdicciones, que pudieran conculcar los principios rectores del derecho sustancial y adjetivo del trabajo.

El objetivo es lograr que los trabajadores materialmente tengan los mismos derechos en todo el país respecto no solo del derecho sustancial sino del acceso a la justicia, con celeridad procesal y seguridad jurídica.

Sin dudas hay decisiones que resultan más trascendentes para la dinámica de las relaciones laborales y los derechos del los trabajadores que otras.

Es interesante debatir si se debe tomar en consideración o no la incidencia del SAC sobre las vacaciones proporcionales, más aún debatir sobre su aplicación en el art. 245 LCT. Dejando de lado las disquisiciones doctrinarias, en el primer caso cuantitativamente se está debatiendo la doceava parte (8,33%) de un monto menor a un salario mensual; lo que en promedio se está discutiendo son montos menores a $ 200. En el segundo caso, la incidencia es verdaderamente mayor, ya que hablamos de la doceava parte de la indemnización por antigüedad (8,33%), que a su vez se proyecta a otros rubros (por ejemplo, art. 15 LNE, arts. 1 y 2 ley 25.323); en promedio su aplicación incrementa la indemnización total de un trabajador en un 5% o 6%, ya que el 8,33% sobre el art. 245 LCT no se proyecta a otros rubros (por ejemplo, arts. 8, 9 y 10 LNE, art. 182 LCT, art.80 LCT, art. 132 bis LCT).

Pero cuando hacemos referencia a la decisión de aplicar una determinada tasa de interés, y cuantitativamente estamos hablando de diferencias del 30%, 40% o 50% en la indemnización total que termina cobrando efectivamente el trabajador, esa decisión en particular se torna sumamente grave y trascendente, porque puede producir asimetrías que genere discriminaciones entre trabajadores y viole el principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley, conculcamiento de derechos y producir resultados manifiestamente injustos.

La tasa de interés se aplica para resguardar el contenido del crédito y a fin de "mantener la estricta igualdad de la prestación debida conforme las circunstancias del caso" (C.S.J.N. "Vieytes de Fernández –Suc.– v. Provincia de Bs. As.", Fallos 295:973). Esto implica que las decisiones que se tomen resultan provisionales y respondan a las fluctuantes condiciones de la economía, lo que debe llevar a los jueces a revisar el criterio adoptado y adaptarlos a la situación real de cada momento sin desentenderse de las consecuencias.

Para que esto se cumpla –como vengo sosteniendo permanentemente– es esencial que los jueces laborales comprendan que su función no es hacer ciencia del derecho en base a especulaciones abstractas sino hacer jurisprudencia, usar de la prudencia en la realización efectiva del derecho. Los fallos deben brindar respuestas concretas y equitativas a las situaciones que se van planteando.

Los magistrados del trabajo no deben prescindir de las consecuencias que naturalmente derivan del fallo y se debe propender al logro de resultados jurídicamente valiosos y concretos.

Los jueces deben actuar como gestores del orden y la paz, deben tener sensibilidad social, compromiso y no puede estar aislado de la situación real en que se desarrollan los conflictos laborales y obviar sus consecuencias, y –principalmente, como siempre sostengo– no pueden renunciar concientemente al deber moral de administrar justicia.

La otra alternativa que podría solucionar estas evidentes asimetrías que producen las consecuencias relatadas es establecer por ley para los créditos laborales la aplicación de la tasa activa del Banco Nación para préstamos, dejando la discrecionalidad de los jueces para aplicar un porcentual mayor de estimarlo prudente; es decir, que la nueva norma que debería sancionarse actuaría como un piso mínimo y serviría de orden público laboral en la materia.

Bibliografía

ALLOCATI, Amadeo, "Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo", p. 109 y sigtes., Ed. Astrea, 1990.
GRISOLIA, Julio A., "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", Abeledo Perrot, 14º edición, 2011, tomos I, II y II. www.abeledoperrot.com
GRISOLIA, Julio A., "Hacia una nueva Justicia Nacional del Trabajo", Derecho del Trabajo, La Ley, en enero de 1989 DT, 1989-A, ps. 39/46.
GRISOLIA, Julio A., "Propuestas para la optimización de la Justicia Nacional del Trabajo", Derecho del Trabajo, La Ley DT 1993-B, 1385.
GRISOLIA, Julio A., "Fallar con Equidad: un desafío permanente", Publicado en Derecho Laboral y Seguridad Social, n°2, Abeledo Perrot, febrero 2008.
GRISOLIA, Julio A., "Derecho Laboral y Justicia SADL",, Revista Laboral de la Sociedad Argentina de Derecho Laboral N° 48, diciembre 2010.
GRISOLIA, Julio A., "La reforma a la ley 18.345: una modificación necesaria", DT 1996-B-2011.
GRISOLIA, Julio A. - ALFIE, Miguel - BERNASCONI, Ana M. - CANCELA, Diego H., "Práctica profesional del abogado", 4ª ed., Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2012 (en prensa)
GRISOLIA, Julio A. – PERUGINI, Alejandro, "Procedimiento Laboral", Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2012 (en prensa)
MORELLO, Augusto, La Ley del 22/3/89.

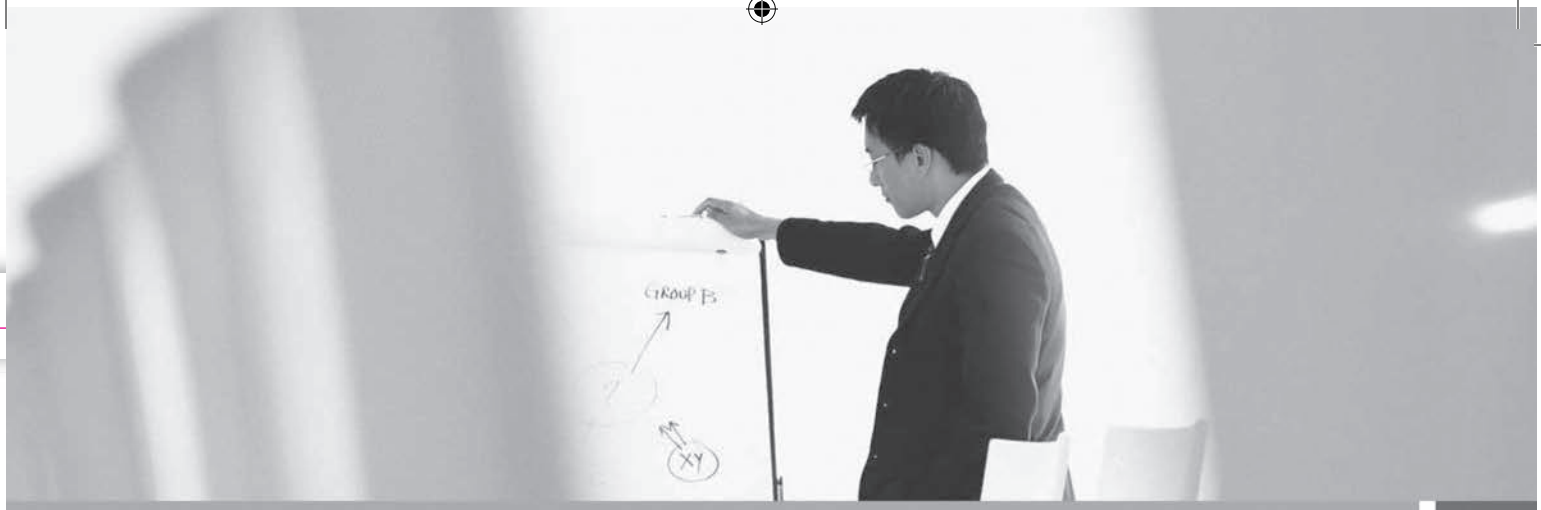

// REVISTA DE DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Director: Dr. JULIO ARMANDO GRISOLIA

Un producto integral en el mercado jurídico, que combina contenidos específicos con la visión de los derechos del trabajador y del empleador.

La Revista de Derecho Laboral y Seguridad Social cuenta con toda la información necesaria para los profesionales dedicados a la especialidad.

// Incluye:

- Aspecto previsional
- Sueldos y remuneraciones
- Enfermedades y accidentes laborales
- Licencias y vacaciones
- Suspensión y extinción del contrato de trabajo
- Derecho colectivo de trabajo
- Policía de trabajo
- Contingencias
- Riesgos del trabajo
- Seguro de desempleo
- Asignaciones familiares
- Obras sociales
- Derecho procesal del trabajo
- Sistema nacional de salud
- Programas de trabajo
- Fondo Nacional de Empleo
- Prestaciones no contributivas

// Composición del servicio

- E-mail semanal
- Revista quincenal
- 2 Tomos anuales
- Manual de jurisprudencia
- Compendio de legislación laboral
- Compendio de legislación de la seguridad social
- Convenciones colectivas de trabajo online
- Servicio online

Para más información comuníquese al
4378-4765 o escríbanos a
clientes@abeledoperrot.com

AbeledoPerrot

COMENTARIOS BIBLIOGRÁFICOS

"GUIA PRACTICA PROFESIONAL: EL DESPIDO" 3º EDICION 2011
Autores: Dres. Julio Armando Grisolia y Ernesto Jorge Ahuad
EDITADO por EDITORIAL ESTUDIO.
300 Páginas.
Noviembre de 2011.

Comentario del Dr. Pedro Fernando Núñez

"Este libro de contenido práctico analiza los distintos rubros que componen la indemnización por despido y sus agravantes, y ahonda en ejemplos práticos".

En el comentario a la primera edición de esta obra dije que tenía una característica esencial, presente en toda obra de la autoría de Julio Armando Grisolia: la virtud fundamental de ser útil. La rapidez con que se agotó la primera edición, en menos de un año, es prueba acabada de que no exageraba.

En esta nueva edición, la tercera, los autores actualizan los temas incorporando las últimas modificaciones normativas y novedades jurisprudenciales; pero manteniendo la estructura original, lo que redunda en la claridad conceptual como la profundidad de análisis tan característica de los autores.

Hay un mérito adicional en este libro de contenido práctico: que no se limita a analizar los distintos rubros que componen la indemnización por despido, y sus agravantes, sino que ahonda en ejemplos prácticos extraídos del día a día del quehacer judicial, y en modelos de telegramas y escritos para distintas situaciones relacionadas con esta forma de extinción.

La elección de la jurisprudencia incluye los más recientes plenarios de la CNAT, se intercala con el texto dando fluidez a la obra, en vez de compilarse en tediosos y poco prácticos anexos– la constituye en un trabajo que excede lo meramente coyuntural, y lo eleva como obra actualizada y completa respecto de un instituto (el despido) tan generador de interrogantes y cuestionamientos.

Julio Grisolia ya nos tiene acostumbrados al más que adecuado examen teórico práctico de la normas e institutos que conforman el derecho laboral, siendo prueba acabada de ello su consagrada obra "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Doctrina, Legislación, Jurisprudencia", ABELEDO PERROT, que lleva ya 14 ediciones, y que tuve el honor y la fruición de prologar.

Recuerdo que en esa ocasión dije –y lo mismo haré aquí, con riesgo de caer en reincidencia– que Grisolia "no solamente despliega sus dotes de especialista en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, sino que demuestra todos sus conocimientos en la ciencia del derecho, y que ello se advierte en el análisis de cada instituto en particular, efectuada siempre en relación con una visión de conjunto enriquecedora y totalizante".

A su vigoroso trabajo académico en el derecho laboral –plasmado tanto en el ejemplar ejercicio de la magistratura y la docencia, como en su conocida búsqueda permanente de la optimización y el equilibrio social que debe brindar la Justicia– se suma el aporte de un discípulo integrante de su grupo, Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 66 y Magister de la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales de la Universidad Nacional de Tres de Febrero –que Grisolia dirige, y que tengo el placer de coordinar–. Es esa inveterada generosidad y vocación docente, la que le ha permitido difundir apropiadamente su saber, brindarlo sin mezquindades, y formar así nuevos valores.

Me refiero al coautor de este libro, el Dr. Ernesto Jorge Ahuad, profesor adjunto que me acompaña en mis cátedras en la Universidad Argentina de la Empresa (UADE), un zagal aplicado e investigador, docente también en otras universidades (USAL -Sorbonne, UBA-Facultad de Derecho y de Ciencias Económicas, y de distintos posgrados), y también Secretario de la SADL, con el cual Grisolia ya ha compartido la autoría de otra obra "Ley de Contrato de Trabajo comentada" (Editorial Estudio, que ya publicó su tercera edición (2011).

En suma, se trata de una obra que analiza cada uno de los institutos que componen el despido, incluidos cada uno de los rubros que integran la indemnización (con ejemplos aritméticos), situaciones (con graficación de situaciones, y mode-

los de comunicaciones), y jurisprudencia y doctrina, todo ello llevado adelante por dos autores reconocidos, que no sólo efectúan un análisis minucioso de cada instituto comenzando por los antecedentes, detallando cada una de sus reglas, sino también puntualizando los supuestos prácticos que pueden presentarse en el día a día del contrato o ante su extinción, y su posible solución.

Como bien señalan Julio y Ernesto en las palabras preliminares, "Hemos preferido la claridad a las muestras fatuas de erudición, y a veces incluso al exceso de profundidad, pues en este obra nos centramos en trasmitir conocimientos desde la práctica del día a día del derecho laboral. Si bien esta decisión podría conllevar algunas críticas, hemos optado por correr el riesgo, pues escribir difícil es muy fácil. Por ello, hemos escogido el uso de un lenguaje jurídico pero también coloquial, en pos del ansiado privilegio de ser entendidos por todos, pues que cualquiera comprenda lo que pretendemos transmitir no debe ser motivo de crítica. De hecho, es el mejor elogio que puede habérsenos hecho".

Creo que –a mi humilde entender– lo han conseguido.

Mesa Redonda de Derecho Procesal coordinada por Cecilia Reybet.

Panel de Riesgos del Trabajo.

Dr. Francisco Abajo Olivares.

Karina Lantaron, locutor y equipo.

COMENTARIOS BIBLIOGRÁFICOS

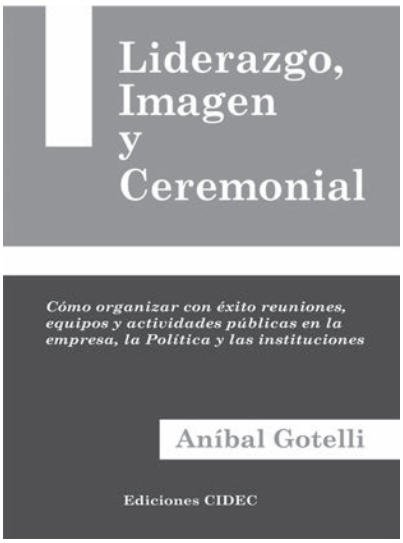

MANUAL DE CEREMONIAL EMPRESARIO E INSTITUCIONAL
Autor: Aníbal Gotelli
Ediciones CIDEC.
528 Páginas.
Noviembre de 2011.

Comentario del Dr. Julio Armando Grisolia

"El libro desarrolla con claridad conceptual y sentido didáctico la temática abordada y refleja el enorme bagaje de conocimientos del profesor Gotelli en la materia".

Es para mí motivo de gran satisfacción poder prologar una nueva obra del Prof. Aníbal Gotelli, al que conozco no sólo por su larga y reconocida trayectoria profesional, sino además, por ser docente de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), en la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales, que dirijo y de los seminarios que dicta la Asociación de Relaciones del Trabajo de la República Argentina (ARTRA).

Tal satisfacción no sólo radica en el hecho de que me encuentro prologando una obra que contiene una versión ampliada y actualizada de lo esencial de dos de los libros anteriores del Prof. Gotelli, agotados desde hace varios años, sino además porque este libro contiene una parte nueva, íntegramente dedicada al Liderazgo Logístico u Organizativo, apto para la formación de equipos de trabajo eficaces en todo tipo de ámbitos.

Este último hecho en especial, hace que la lectura de este libro resulte de especial interés no sólo para aquellas personas que deben organizar reuniones exitosas en su vida institucional, profesional, empresarial o académica, o mejorar su imagen personal o institucional, sino además, para un vasto universo de profesionales y personas en general de un amplio repertorio de ámbitos y profesiones, tales como el Derecho, las Relaciones Internacionales, las Relaciones Institucionales, las Relaciones Públicas, la Política, las Ciencias de la Comunicación y toda otra actividad o profesión en las que deban aplicarse los conocimientos explicados con toda claridad en esta obra.

En este nuevo libro, el Prof. Aníbal Gotelli vuelve a aplicar no sólo sus amplios y reconocidos conocimientos en su especialidad, la Logística Organizativa, sino además, toda su experiencia y su profundo conocimiento de todos los ámbitos en los que ha debido desarrollar su labor profesional, tanto en nuestro país como en el extranjero, y tanto en el Poder Ejecutivo, como en el Judicial, como en el empresarial y el municipal. Es que el autor ha podido llevar a cabo tareas de consultor para importantes empresas, instituciones y gobiernos provinciales y municipales de la República Argentina y del exterior, sino además, ha llegado a ejercer funciones públicas del más alto nivel de conducción, tanto en la Dirección General de Ceremonial de la Presidencia de la Nación, la Dirección General de Ceremonial de la Legislatura Porteña, la Dirección General de Ceremonial y Planeamiento Ejecutivo y la Dirección General de Relaciones Internacionales, Consulares y Cooperación, estos dos últimos destinos, en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este trabajo refleja el enorme bagaje de conocimientos del profesor Aníbal Gotelli en la materia y desarrolla con claridad conceptual y sentido didáctico la temática abordada; por todo ello estoy seguro que será valorado por los lectores y se constituirá en una obra de consulta obligada.

Deberá encontrar en esta sopa de letras los nombres de veinte (20) doctrinarios y funcionarios del derecho laboral. Los mismos pueden hallarse distribuidos de manera horizontal, vertical y diagonal, y en uno u otro sentido (invertidas). Al final, la solución.

A	D	C	B	E	R	F	K	D	W	Q	E	O	M	Q	M	L	W	U	F	Q	P
C	I	Q	X	L	X	F	U	L	E	B	G	L	A	J	U	C	W	H	C	U	F
I	W	H	M	G	H	C	U	V	B	W	F	A	V	T	G	B	G	G	U	P	O
R	U	G	Z	Q	W	I	K	N	A	M	W	Q	K	E	W	X	I	R	P	S	L
C	Y	M	N	Q	Z	Q	S	R	V	S	Y	F	D	M	U	K	A	I	E	Q	W
F	Z	I	O	H	D	O	J	S	O	X	G	Z	W	I	A	U	L	S	Q	F	O
W	Q	N	I	L	B	I	K	P	O	T	Q	O	R	S	Z	N	D	O	B	J	I
K	I	N	J	T	E	R	R	A	S	R	O	P	K	U	A	V	I	L	Q	H	G
O	Q	O	R	T	S	U	C	D	B	O	E	S	F	C	M	X	N	I	S	I	X
C	Y	C	R	S	O	B	Z	M	A	Q	W	K	C	V	H	M	O	A	E	R	Z
C	I	I	E	P	R	A	E	E	M	M	B	P	S	H	S	I	S	K	C	U	O
I	R	P	C	S	I	U	R	V	R	P	Z	A	O	A	I	G	W	M	H	B	J
Y	R	S	A	F	E	I	C	A	E	R	R	E	L	T	O	N	Q	D	O	I	U
B	A	I	L	R	R	O	P	P	L	D	E	L	D	N	M	N	Z	D	Y	N	U
X	X	N	D	I	R	Z	D	U	E	L	E	I	Z	N	T	O	A	V	Y	S	P
E	R	I	E	R	E	Z	T	G	R	N	E	A	H	P	A	U	Y	P	P	T	U
H	U	G	S	W	F	V	N	J	A	C	L	V	Q	O	H	N	D	R	S	E	E
A	T	U	O	L	O	A	L	B	X	E	Y	E	I	A	P	Y	R	K	Q	I	S
T	P	R	Q	F	W	M	A	Z	Z	I	A	L	E	L	C	Y	C	E	X	N	W
Q	N	E	V	B	S	C	F	H	P	A	S	D	K	Q	F	I	L	T	F	C	E
R	V	P	K	B	D	T	L	C	I	L	A	E	V	E	D	Y	S	X	F	C	F
S	C	H	I	D	R	A	C	A	I	G	J	J	S	T	L	O	M	K	R	T	G

AHUAD CABANELLAS DEVEALI FERNANDEZ MADRID FERREIROS

GIACARDI GIALDINO GONZALEZ GRISOLIA HIERREZUELO

KROTOSCHIN LIVELLARA MAZA PERUGINI PICON

RECALDE ROSSI RUBINSTEIN SARDEGNA TEMIS

HUMOR

PIROPO

Un hombre se acerca un día a una compañera de trabajo de la oficina, se para muy pegado a ella, aspira una profunda bocanada de aire y le dice: ¡Mmmmm! ¡Qué rico huele tu pelo!
Al día siguiente sucede lo mismo, el hombre se le para muy pegado y exclama: ¡Mmmmn! ¡Qué rico huele tu pelo!
La cosa se repite al día siguiente, y al siguiente. Después de una semana, la mujer cansada le dice a su jefe:
– Ya no aguanto más, esto es intolerable quiero denunciar a este compañero de trabajo por acoso sexual.
El jefe escucha la historia y muy sorprendido le dice:
– Pero, ¿Porqué le molesta que su compañero le diga que su pelo huele bien?
Y le contesta la mujer muy enojada:
– ¡Porque el hijo de puta es López, el enano!

EL MILAGRO

Un abogado iba llegando tarde a una importante audiencia en el tribunal y no encontraba estacionamiento. Levanta los ojos al cielo y dice:
– *"Señor, por favor consígueme un espacio para estacionar y te prometo que iré a Misa todos los domingos por el resto de mi vida, dejaré las putas y el vicio, y jamás en mi vida tomaré. Ah, y dejo de acostarme con mi secretaria, que además es casada"*.
Y en ese momento milagrosamente aparece un lugar para estacionar. Entonces el abogado se estaciona y dice:
– "¡No te preocupes Señor, que ya encontré uno; pero gracias de todos modos!"

LEY Y JURISPRUDENCIA

Se encontraba Moisés leyendo a su pueblo los mandamientos:
– Noveno mandamiento: no desear la mujer del prójimo.
A lo cual se oye la protesta general del pueblo.
Moisés aclara:
Eso dice la ley, esperemos a ver qué dice la jurisprudencia.

DIALOGUITO

– Se encuentran dos abogados y uno le dice al otro:
'¿Vamos a tomar algo?'.
'Bueno... ¿de quién?'

OBITUARIA

¿Supiste que falleció el jefe?
– Sí, pero quisiera saber quien fue el que falleció con él.
– ¿Por qué lo decís?
¿No leíste el aviso fúnebre? Allí decía: *'...y con él se fue un gran colaborador'...*

HAPPY HOUR

– ¡Pérez! ¿No sabe usted que está prohibido beber mientras trabaja?
– No se preocupe, jefe, ¡No estoy trabajando!

PICHÓN DE ABOGADO

– ¡Mamá, mamá! ¿Tú castigarías a un niño que no ha hecho nada?
– No, hijo.
– ¡Ah! Entonces te puedo decir tranquilamente que no he hecho los deberes.

LAS DOS PRIMERAS

Llega un joven a una entrevista de trabajo en una oficina.
Se entrevista con el gerente de recursos humanos y durante la entrevista, al candidato se le escapa que carece de testículos.
– No importa, el no tener testículos no es ningún impedimento para trabajar; es más, está usted contratado –responde el gerente–.
– ¿Cuál es el horario de trabajo?
– El horario es de 8 hs. a 17 hs., pero usted puede llegar a las 10 de la mañana.
El hombre se siente subestimado, piensa que por no tener testículos lo están considerando un minusválido, y le dice:
– No quiero tener horario preferencial. Yo, pese a no tener testículos, capacidad sí tengo.
– Sí, ya sé, amigo, pero como acá todos nos rascamos los huevos hasta las 10 hs, no tiene sentido que llegue tan temprano.

DIFERENCIAS ENTRE JEFE Y EMPLEADO

– Cuando algo te toma mucho tiempo, sos lento. Tu jefe es cuidadoso.
– Cuando no lo haces, sos vago. Cuanto tu jefe no lo hace, está muy ocupado.
– Cuando cometes un error, sos un idiota. Cuando tu jefe lo comete, errar es humano.
– Cuando haces algo sin que te digan, estas sobrepasando su autoridad. Cuando él hace lo mismo, es iniciativa.
– Cuando se te olvida una regla de etiqueta, sos grasa y maleducado. Cuando tu jefe no sigue ciertas reglas, es transgresor.